

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 99

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6411

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Acuerdo Interprovincial para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-237/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6411.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6413

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 12685-G-23, de fecha 06 de Diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-239/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6413.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 692-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-552/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase al agente Sr. Oscar Espinoza, D.N.I. N° 20.216.606 la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN**, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° Inciso g) del Estatuto del Docente, Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase a los agentes Marcos Filemón Guanactolay, D.N.I. N° 22.187.861, Roso Sajama, D.N.I. N° 13.812.385, María Mercedes Virreyra,





D.N.I. N° 21.846.858, Oscar Mauricio Maizares, D.N.I. N° 22.646.961, Ana Lía Sosa, D.N.I. N° 13.910.457, Norma Gladys Copa, D.N.I. N° 17.931.563 y María Alejandra Castaño, D.N.I. N° 21.576.165, la sanción expulsiva de **CESANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, Ley n° 2531/60, en toda la situación de revista que detentan en el Ministerio de Educación, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 708-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 613-529/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Cleto Huanuco, CUIL N° 20-07282378-9, Categoría 13, Planta Permanente del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de julio de 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 743-S/2024.-

EXPTE. N° 723-259/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Carlos Roberto Sánchez, CUIL N° 20-22821444-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Carlos Roberto Sánchez, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 24 de febrero de 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 860-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-229/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Sergio Jaime Armando Vidaurre.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1049-S/2024.-

EXPTE. N° 744-1652/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Señor Javier Gustavo Castillo, CUIL N° 20-26159802-8, en el cargo categoría C-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1073-G/2024.-

EXPTE. N° 302-018/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2024.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Los Pingüinos", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 053-DPAF-24 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 54/54vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN LOS PINGÜINOS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 59/2024 del Registro Público de la Provincia de Jujuy (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 46 a 52vta. de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1079-DH/2024.-

EXPTE. N° 769-032/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2021 a la señora Gladys Dominga Chosco, C.U.I.L. N° 27-16186316-0, a la Categoría 24/ Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 reglamentario de la Ley N° 5502/05; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá:

EJERCICIO 2024.

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la U. de O.: "S6D" - Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia - la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1- 60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1111-S/2024.-

EXPTE. N° 716-168/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al agente José Antonio Pérez, CUIL N° 20-23946072-1 en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1114-S/2024.-

EXPTE. N° 719-391/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Judith Adriana Urzagasti CUIL 27-27275282-1, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que de resultar Insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1118-S/2024.-

EXPTE. N° 716-667/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. María Angélica Conde, CUIL 27- 25944402-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 29 de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande al adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Angélica Conde correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 29 de diciembre de 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1162-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-51/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL FRANCISCO HUMBERTO GUANUCO, D.N.I. N° 21.576.542, LEGAJO N° 12.299**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL FRANCISCO HUMBERTO GUANUCO, D.N.I. N° 21.576.542, LEGAJO N° 12.299**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1163-MS/2024.-

EXPTE. N° 1407-060/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécuase a la **SRA. MÓNICA LILIANA AGUIRRE, D.N.I N° 28.310.007**, a la categoría Categoría B-1, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413 de la Planta Permanente de la U. de O. "Y 3B" del Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "1J"- Dirección General de Emergencia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 01.01.01.01.23 "Adecuación Personal Ley N° 4.413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTICULO 3°.- Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1187-S/2024.-

EXPTE. N° 714-2300/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 5441-S-2022, de fecha 18 de abril de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°.-** Adecúase a la Lic. Azucena María del Valle Cruz, CUIL 27-26232835-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 09 de diciembre 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -"

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Publica, con la que se procede hacer frente a la presente manda judicial. -

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en artículo 1° es al solo efecto de dar cumplimiento con la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° C-176543/2021 Caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: CRUZ AZUCENA MARÍA DEL VALLE C/ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO". -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 1188-S/2024.-****EXPTE. N° 721-294/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Dr. Linardo Alberto Suárez, CUIL N° 20-10690654-9, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 2 de junio del 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio y en el marco del Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago de la promoción en el cargo categoría B (j-2) del Dr. Linardo Alberto Suárez, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2.017 al 31 de agosto de 2.019, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1189-S/2024.-**EXPTE. N° 723-859/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Catalina Pérez Gonzales, CUIL N° 23-93312573-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales. Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2.021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1194-S/2024.-**EXPTE. N° 721-642/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Miguel Ángel Mansilla CUIL N° 20-12711943-1 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1203-S/2024.-

EXPTE. N° 718-220/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Título de Posgrado de "Especialista en Salud Social y Comunitaria", del 20%, a favor de la Licenciada en Enfermería Rosa Esther Gutiérrez, CUIL N° 27-22417089-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir de la fecha del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.024:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros, Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1205-S/2024.-

EXPTE. N° 719-00324/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Carlos Alberto Ayala, CUIL N° 20-13019132-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1247-DH/2024.-

EXPTE. N° NK770-147/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2024 a la señora Mirian Magdalena Gramajo, CUIL N° 27-16780629-0 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74. Personal de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2024:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6371. para la U. de O., "S6E" Dirección General de Personas Mayores la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-





ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 615-DEyP/2020.-

EXPTE. N° 660-129/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencia de Desarrollo, Sr. Felix Pérez, a partir del día 02 al 16 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°.- Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12912-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1749/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-17499-22, caratulado "CPDE. A: NOTA DE DRA MACHACA MARIANELA LUISA - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicio 2023- Ley N° 6.325 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N°455-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1451/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE CHAHER FLORENCIA, CUIL N° 27-33236363-3 categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 28/05/2021 al pasar a Planta Permanente a partir del 28/05/2021 mediante Decreto N° 3320-ISPTyV/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 471-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1452/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

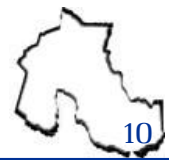
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FERNANDEZ GUSTAVO ALEJANDRO, CUIL N° 20-21846671-1 Categoría B-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 499-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1056/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces presidente **LICENCIADO GUSTAVO MURO** y la **Lic. VIRGINIA ALEJANDRA MALDONADO**, CUIL N° 27-30766449-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 519-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1057/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JOSE HERNAN CASTILLO, CUIL N° 23-31100406-5, Categoría 09, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial; por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 690-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-160/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular, ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ING. JOSE ANTONIO SUELDO, CUIL N° 20-31126865-2, categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 746-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-162/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. CINTIA MARIANA CONTRERAS, CUIL N° 27-32877652-4, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 764-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-734/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ELPIDIO OCHOA, CUIL N° 20-17414774-5, Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 766-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-837/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO JORGE LUIS VERGARA, CUIL N° 20-14286931-5, Categoría A-5 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 775-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-224/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JOSE FRANCO EMMANUEL BURGOS, CUIL N° 20-35825316-5, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 780-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-250/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JESUS EDGARDO SALOMON POLO, CUIL N° 20-32058364-1 Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 815-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1360/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MARIA EUGENIA PORCEL DE PERALTA, CUIL N° 27-32629632-0, Categoría 20 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 816-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1122/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE CONCEPCION GONZALEZ, CUIL N° 20-16638288-3, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 835-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1123/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JAVIER CRISTIAN GUTIERRES, CUIL N° 20-30726783-8, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 931-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 516-20/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CAT.	ADIC.	DESDE	HASTA
1	JULIO ESTEBAN ACUÑA	20-17502643-7	A5	150% D.E.	01/01/2014	31/12/2014
2	FABRICIO ABEL FERNANDO AVILA	20-26793565-4	1		01/01/2014	31/12/2014
3	JUAN EDUARDO CASTAÑEDA	20-16186384-0	1		01/01/2014	31/12/2014
4	MARCELO HORACIO DOMÍNGUEZ	20-17262739-1	1		01/01/2014	31/12/2014
5	WALTER JAVIER FLORES	20-25613290-8	1		01/01/2014	31/12/2014
6	JUAN GASPAR GALLARDO	20-20958992-4	1		01/01/2014	31/12/2014
7	GUILLERMO ALEJANDRO GASPAROVIC	20-20177704-7	1		01/01/2014	31/12/2014





8	LAURA GIMENEZ	27-25613521-9	1		01/01/2014	31/12/2014
9	MARIANA ESTER GIMENEZ	23-25064295-4	1		01/01/2014	31/12/2014
10	SILVIA NOEMI HYON	27-16682226-8	1		01/01/2014	31/12/2014
11	GABRIEL FERNANDO JEREZ	20-22461170-7	A-1		01/01/2014	31/12/2014
12	JORGE CIRIACO DELFOR MAMANI	20-2218703-2	1		01/01/2014	31/12/2014
13	DIEGO FERNANDO MONALDI	20-30197700-0	1		01/01/2014	31/12/2014
14	GLADIS CRISTINA ORTEGA	27-18513997-8	1		01/01/2014	31/12/2014
15	ANTONIO FRANCISCO ORTÍZ	20-31463641-5	1		01/01/2014	31/12/2014
16	GLADYS YOLANDA RIOS	27-25743155-5	1		01/01/2014	31/12/2014
17	LETICIA MARIA INES SANDOVAL	27-25165876-0	1		01/01/2014	31/12/2014
18	CARLOS ALBERTO SERAPIO	20-12541218-2	1		01/01/2014	31/12/2014
19	HECTOR RUBEN SORAIDE	20-22729215-7	1		01/01/2014	31/12/2014
20	MIGUEL ANGEL VEGA	20-23581534-7	A-1		01/01/2014	31/12/2014
21	MARIO ALFREDO VELIZ	23-13121628-9	1		01/01/2014	31/12/2014
22	VERONICA MARISEL VERA	23-27481770-4	1		01/01/2014	31/12/2014
23	CRISTIAN LEANDRO VILAR	23-27532351-9	1		01/01/2014	31/12/2014

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial U. de O. "2A" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1 Personal Contratado - Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 935-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1624/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces Titular DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el SR. JORGE ALEJANDRO SEOANE, CUIL N° 23-28998490-9, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El precio de la obra p_oor-todo concepto asciende a la suma total de Pesos Veintidós Mil Ochocientos (\$22.800,00) los cuales serán abonados en doce (5), notas, mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Mil Novecientos (\$1.900,00), cada una.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente contratación se imputará a la Partida: Presupuestaria de la Jurisdicción "Organismos Descentralizados en la U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 2-5-2-2 Servicios No Personales - Con Recursos Propios" - Ejercicio 2011.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 936-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-127/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Secretario ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y la ABOGADA VALERIA SILVANA ROJAS ESPECHE, CUIL N° 27-32215769-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/03/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9, Personal Contratado - U. de O.: "6" Servicios de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 937-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2072/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el C.P.N. RIVAS JORGE RICARDO, CUIL N° 20-25954150-7, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 941-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2114/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE AVENDANO DIEGO RAMIRO, CUIL N° 23-28036352-9, Categoría 12 del escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 942-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1707/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RIVERO, JUAN DOMINGO, CUIL N° 20-10186836-3 Categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 943-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2363/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE NANCY CAROLINA FARFAN, CUIL N° 27-32159877-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el comprendido entre el 01-01-2014 al 31-12-2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2014.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1388-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1721/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Abogado CRISTIAN JOSE MANUEL PONCE, CUIL N° 20-27726902-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1680-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1197/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MAMANI LUIS ALBERTO, CUIL N° 20-30726884-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1729-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1607/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE MONROY JORGE ARIEL, CUIL N° 20-25377365-1, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1737-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1447/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE CHOQUE YAMILA PAOLA, CUIL N° 27-36725253-2, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado -Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1757-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1522/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ALBERTO ROSA CARINA, CUIL N° 27-24101443-1, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1758-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1531/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ARGOTE ARIEL ARNALDO, CUIL N° 20-29133175-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 177-JG/2024.-

EXPTE. N° 2024-153/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su entonces titular Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ y el señor PABLO DANIEL SANTILLAN, CUIL N° 20-33667540-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022: Jurisdicción "G"-Organismos Descentralizados U. de O.: "13" Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 131-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-236/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente y ANDREA MARIBEL SALDAÑO CUIL N° 27-36182802-5, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION:	W	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9.		Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 133-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-298/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. N° 20.103.272 y **LEANDRO RODRIGO FARFAN CUIL 20-37633521-7 D.N.I. N° 37.633.521**, Categoría 12, más adicional por mayor horario de 70%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 6 de julio al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

JURISDICCION: W MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuestos y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 134-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-318/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. N° 20.103.272 y **ANGEL RICARDO FERNANDEZ CUIL 20-34636612-6 D.N.I. N° 34.636.612**, Categoría 12, más adicional por mayor horario de 70%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 6 de julio al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 138-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-219/2024.-

San Salvador de Jujuy, 26 AGO. 2024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Ley 6097/2018 de Actualización de Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas, la Resolución N° 01/2013-SGA, la Resolución N° 03/2013-SGA, la Resolución N° 826/2014 de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Decreto N° 77-A-2015, la Resolución del COFEMA 546/2024 que ratifica la distribución y rendimientos de fondos para la provincia de Jujuy para la Convocatoria 2024 de la Ley de Bosques, la Resolución de aprobación del Plan Estratégico 2022-2031 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy Resolución N° 254/2022-SBDS y Plan Estratégico Anual 2024, Resolución N° 219 /2024-SBDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331/07 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia de Jujuy, que estableció la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas.

Que, en el marco de la ley mencionada, se establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011 y la actualización por Ley N° 6097/2018, en la distribución del referido Fondo Nacional.

Que, la reglamentación de la Ley N° 26331/07, establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como de la Distribución del Fondo, por lo que en función de ese Reglamento se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Autoridad Nacional de Aplicación propone y promueve la planificación de la asignación de los fondos de la Ley de Bosques Nativos, a planes en base a Lineamientos Técnicos Estratégicos acordados en el marco de la Comisión de Bosque Nativo del Consejo Federal de Medio Ambiente- COFEMA Resolución 497/2022, y son los siguientes:

- Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca.
- Manejo de Bosque con Ganadería Integrada.
- Restauración de Bosques degradados.



- Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de Áreas de Conservación.
- Prevención de Incendios Forestales.
- Manejo en Zonas de Interfase Urbano-Bosque.

Que los Lineamientos Técnicos Estratégicos tienen la intención de lograr hacia el futuro afianzar las políticas de desarrollo de las jurisdicciones y orientar los planes y proyectos a regular bajo la Ley N° 26.331.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación – MAYDS, declara la necesidad de que las Provincias propongan la forma de implementación de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, al respecto de la metodología existente en la carga de planes considerando especial atención a su implementación a los ejes estratégicos propuestos oportunamente por el MAYDS, considerando necesario la gradual adaptación de planes de modalidades Resolución COFEMA N° 277 a los nuevos lineamientos.

Que, con la Resolución 360/2018 del COFEMA se aprueba el documento denominado “Lineamientos Técnicos Estratégicos para la política de aplicación de la Ley N° 26.331”.

Que, en este contexto en la Provincia de Jujuy, corresponde al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático instrumentar la Convocatoria de Bosques para la propuesta de actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, efectuar su análisis y evaluación, elevando a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos que resulten aprobados a los fines de obtener su financiamiento.

Que, la aprobación se realizará conforme a los términos de la Resolución N° 277/2014 COFEMA y la Resolución N° 826/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina (SAyDS), Anexo I del Reglamento de Procedimientos Generales, Ley N° 26.331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, artículo octavo, que establece que los beneficiarios de la asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC y distribución por Resolución 546/2024 del COFEMA.

Que, dispone además que los Planes podrán ser presentados mediante la forma de “Beneficiarios Agrupados”, destinados a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que, por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional.

Que, asimismo establece que en caso de que el beneficiario fuere el Estado Provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA.

Que se aprobó mediante resolución N° 254/2022-SBDS el plan estratégico 2022-2032 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy y el Plan Estratégico anual 2024 aprobado mediante Resolución N° 219/2024-SBDS y 546/2024 del COFEMA se ratificaron los fondos 2024 para la Provincia de Jujuy.

Por ello, en Uso de sus facultades propias

**LA MINISTRA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Disponer la Apertura de la Convocatoria 2024 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 2 de SEPTIEMBRE hasta el día 14 de OCTUBRE del año 2024, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2024 y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.

ARTÍCULO N° 3.- Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:

- Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación)
- Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS), Planes de Conservación (PC) y Planes de Manejo y Conservación (PMYC)

que hayan sido aprobados y/o presentados.

ARTÍCULO N° 4.- Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan (PLAN INTEGRAL) para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

ARTÍCULO N° 5.- Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente. Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, que haya sido debidamente analizada y cuente con dictamen legal favorable, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada; Contrato de Arrendamiento vigente; Designación de Administrador Judicial; para el caso de Tierras Fiscales Certificado de Ocupación actualizado otorgado por el Instituto Jujueño de Colonización; junto a una Declaración Jurada con firma certificada por

Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal (según modelo de Anexo III).

ARTÍCULO N° 6: Las mencionadas solicitudes confeccionadas en forma completa deberán ser cargadas y subidas de manera on-line en la página del MAYCC y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 2 de SEPTIEMBRE del año 2024 de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el día 14 de OCTUBRE del año 2024 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO N° 7: Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques hasta el año 2021 inclusive y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO N° 8: Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2024.

ARTÍCULO N° 9: El Proyecto de Formulación, los Planes y POAs deben estar elaborados por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente y CC. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor.

ARTÍCULO N° 10: El que resultare beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente y Cambio climático un Convenio que regulará las relaciones entre ambos.

ARTÍCULO N° 11: Los interesados en recibir el desembolso a través de TRANSFERENCIA BANCARIA, se deberá incluir declaración jurada de la constancia de clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del beneficiario.



ARTÍCULO N° 12: Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio climático. Cumplido, Archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Convocatoria 2024, Provincia de Jujuy

1. Procedimiento General para la Instrumentación Provincial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

La presente Guía establece el procedimiento para la Convocatoria a Proyectos y Planes 2024 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Los interesados deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, o un Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, con el correspondiente Plan Operativo Anual, para su evaluación y eventual aprobación.

La presentación deberá hacerse conforme a los contenidos mínimos establecidos en la presente Guía y las pautas técnico-legales establecidas en el Anexo I de la presente, Resoluciones N° 03/2013-SGA (Lineamientos técnicos para la realización de actividades en bosques nativos) y 81/2009-SGA (Pautas para la evaluación de impacto ambiental y para aprobación de planes de manejo sostenible y cambios de usos de suelo de las áreas boscosas).

2. Modalidad y plazos de presentación

2.1 Proyectos de Formulación

Las solicitudes de financiamiento de Proyectos de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación podrán presentarse hasta el 14 de OCTUBRE de 2024 inclusive.

No serán financiadas formulaciones de POP, PMS o PC, PMyC que ya hayan sido financiadas precedentemente en convocatorias anteriores para los mismos predios. Las formulaciones son financiadas por única vez.

2.2 Plan de Manejo Sostenible y Plan de Conservación

Las solicitudes de financiamiento del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a un Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Conservación, podrán presentarse hasta el 14 de OCTUBRE de 2024 inclusive.

Podrán participar de la presente Convocatoria los respectivos POAS de los Planes que hayan sido aprobados y/o presentados al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

3. Tipos de Planes y Proyectos y sus modalidades de presentación

3.1 Proyecto de Formulación

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio de las medidas específicas para elaborar un Plan de Ordenamiento Predial (POP) junto a un Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC), pudiéndose solicitar la formulación exclusivamente para Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC) para aquellos predios que ya tengan POP presentado o aprobado. La duración de los Proyectos de Formulación (PF) no deberá superar el año. La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un POP, PC y/o PMS.

Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo) y vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan para todo el predio, Plan INTEGRAL o PMyC, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

3.2 Plan de Ordenamiento Predial

Documento que traduce a escala predial el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de Jujuy. La elaboración del POP apunta a incorporar activamente a los propietarios de predios con bosque al ordenamiento territorial provincial, mediante la realización de un ordenamiento predial que analice las características topográficas, ambientales, sociales y productivas en detalle para el predio.

El POP debe elaborarse previamente a cualquier actividad que se desee realizar en un predio con bosque nativo. La presentación de un PMS o PC requiere previamente que el predio cuente con el POP aprobado. En este caso, deberá agregarse copia de la resolución de aprobación. En el caso de que un predio no cuente con un POP, puede presentar un Proyecto de Formulación de POP, acompañado de un PFPMS y/o PFPC.

3.3 Plan de Manejo Sostenible

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables, no maderables y servicios, en bosques nativos. Debe incluir una descripción pormenorizada del bosque en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, como así también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. El horizonte de planificación de un PMS debe ser plurianual.

Los objetivos y actividades propuestas en los PMS deberán asegurar:

- Que el bosque no es sustituido;
- Que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- Que en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PMS.

El PMS puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de categorías de conservación II (amarillo) y III (verde) del OTBN.

El PMS puede tener una o varias de las modalidades que se especifican a continuación.

- Recuperación del potencial productivo (enriquecimiento, restauración) (REC): plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.
- Aprovechamiento forestal (AF): plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.



- Silvopastoril (SPII): plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos, pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarillo) o las recupere durante el transcurso del plan.

3.4. Plan de Conservación

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de la biodiversidad del bosque nativo y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada de los aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos. El horizonte de planificación de un PC debe ser plurianual.

El Plan de Conservación puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de cualquier categoría de conservación (Categoría I, II y III del OTBN).

Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecute para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación de la biodiversidad.

Los PC pueden tener las modalidades que se especifican a continuación. Un mismo plan puede tener más de una modalidad:

- Mantenimiento del potencial de conservación (CON): plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.
- Recuperación del potencial de conservación (enriquecimiento, restauración u otras) (REC): plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.

3.5. Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual (POA) es la parte de los planes de manejo o conservación que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Sintetiza la planificación operativa, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un plan o proyecto de formulación y da cumplimiento, por lo tanto, a los objetivos intermedios. En el caso de un POA de un PMS, debe seguir el Anexo V de la Resolución N° 81/2009-SGA.

En esta convocatoria se solicita la inclusión de un componente de prevención de incendios forestales y actividades vinculadas para todos los POAS.

4. Montos orientativos para POAs

Se tomó la decisión de ejecutar la misma metodología de asignación del fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos que es aplicada a nivel nacional para la distribución a nivel provincial.

El monto final se reparte de la siguiente forma:

Monto total disponible (MDi) = Componente de Ocupación (50%) + Componente de Conservación (50%)

Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN), proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el total de cada finca. Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje **P del 50 % del monto total (MDi)**.

Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN), derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo (I y II) de una finca respecto a los totales de cada categoría (I y II) en la provincia.

$$MCCBN = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2)$$

S1, S2 = superficie total correspondiente a la categoría I, II de bosque nativo respectivamente.

V1, V2 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I, II respectivamente

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción r_1 de V1. El r_1 elegido es de 0.9.

Posteriormente se aplicará un monto mínimo y un monto máximo a percibir por finca de acuerdo a la cantidad de beneficiarios, de la siguiente manera:

De hasta 109 beneficiarios: Máximo \$7.057.021,69 y Mínimo \$928.529,76

De 110 a 129 beneficiarios: Máximo \$5.773.926,87 y Mínimo \$759.706,15

De más de 130 beneficiarios: Máximo \$4.885.630,40 y Mínimo \$642.828,27

Siendo preferente el cumplimiento del mínimo.

5. Actividades financieras

- Acondicionamiento y remoción de residuos forestales
- Control de especies invasoras, plagas y enfermedades
- Cosecha forestal
- Enriquecimiento
- Implantación de pasturas nativas
- Manejo de fauna autóctona
- Manejo de ganado
- Manejo de rebrote
- Manejo del sotobosque
- Poda comercial
- Poda de saneamiento
- Prevención de incendios
- Productos Forestales No Madereros
- Cerramientos
- Edificaciones
- Manejo de agua
- Capacitación
- Difusión
- Participación
- Promoción de la regeneración natural
- Raleo comercial
- Raleo de saneamiento
- Restauración
- Servicios de los bosques nativos
- Vigilancia y control
- Elaboración de informes





- Elaboración de SIG
- Inventario y censo Forestal
- Monitoreo de indicadores ambientales
- Procesamiento y análisis de datos
- Recopilación de información
- Relevamiento de base
- Relevamiento de la biodiversidad
- Zonificación y elaboración de cartografía
- Accesos
- Bienes de uso y de capital
- Gastos operativos
- Recursos humanos
- Turismo

Puede incluir mensura, como así también asesoramiento legal inherente a la materia para Pequeños Productores, Comunidades Campesinas y Comunidades Aborígenes.

No se financiarán Planes de Cambio de Uso de Suelo (PCUS).

6. Formato y requisitos para la presentación de proyectos

La presentación deberá realizarse estrictamente conforme a los formularios y formatos de la presente guía, en caso contrario los mismos **NO** se evaluarán, trayendo aparejado el **RECHAZO** de la solicitud. No se admitirá la incorporación de información faltante después de la fecha de cierre de la convocatoria. Dentro del *Programa de Edificios Públicos Más Sustentables* del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se propone la reducción del consumo de papel como uno de los componentes del programa. Por esta razón es que **se deberán inscribir en esta convocatoria a través de la web del Ministerio de Ambiente y Cambio climático de Jujuy, sección SERVICIOS Y TRÁMITES.**

<http://www.ambientejujuy.gob.ar/>

Se registrará el solicitante y se cargará la siguiente información de forma digital:

- Formulario de Presentación de Planes y Proyectos completo. El formulario no puede ser cambiado o alterado.
- Presupuesto digital completo (Excel).
- Archivo de los límites del predio en formato vectorial georreferenciado WGS84 (lat-long). Se sugiere formato KML, KMZ, Shape, CAD (ver Resolución 03/2013-SGA).

La falta de presentación de este requisito es excluyente, rechazándose en consecuencia la solicitud.

La documentación legal, así como los otros requisitos formales (ver Anexo II) se presentarán en original por mesa de entrada con lo que se concluirá el registro.

6.1 . Requisitos para Planes y Proyectos aprobados

Luego de las evaluaciones técnicas y legales, en caso de que el Plan o Proyecto sea aprobado para la entrega de los fondos correspondientes, el beneficiario deberá:

- Firmar un convenio con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. El mismo incorporará una cláusula de incumplimiento ante la falta de rendición o ejecución de los fondos.
- Presentar, a modo de declaración jurada, el informe de rendición técnica según formulario específico establecido por la UGBN.
- Permitir la certificación de obra a campo de las actividades declaradas en el Plan y financiadas mediante la presente convocatoria.

ANEXO II

Aspectos formales. Requisitos para los solicitantes

- Acreditar derechos sobre el inmueble:

1. Titulares Dominiales o Adquirentes por Boleto de Compra-venta
 - 1) Fotocopia de Escritura Pública (o Boleto de Compra-venta)
 - 2) Fotocopia del Boleto de Compra-venta y Acta de Constatación de Posesión efectiva
 - 3) Cédula Parcelaria actualizada
 - 4) Fotocopia del Poder
2. Sucesiones
 - 5) Fotocopia de la Declaratoria de Herederos
 - 6) Fotocopia de designación de Administrador Judicial y aceptación del cargo, o autorización de todos los herederos declarados
3. Condominio
 - 7) Conformidad de todos los condóminos o designación de apoderado
4. Ocupantes o Adjudicatarios de tierras fiscales
 - 8) Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación
 - 9) Fotocopia del plano de la propiedad
5. Arrendatarios
 - 10) Fotocopia del contrato de arrendamiento vigente
6. Personas jurídicas
 - 11) Copia del Decreto de Personería Jurídica
 - 12) Fotocopia del Estatuto Social y/o Contrato Social
 - 13) Fotocopia del acta de asamblea con autoridades vigentes
 - 14) Constancia de vigencia de la personería
7. Poseedores de tierras comunitarias
 - 15) Personería jurídica de la comunidad o constancia de personería jurídica en trámite.
 - 16) Sentencia firme de acreditación de posesión de tierras.

- Acreditar derechos sobre el inmueble para beneficiarios de las Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

1. Presentar Declaración Jurada conforme a lo establecido por el Artículo 5º de la presente Resolución.





2. En caso de arrendatarios, adjuntar copia del Contrato de Arrendamiento Vigente.
3. Sucesiones: Designación de Administrador Judicial.
4. Tierras Fiscales: Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación expedida por el Instituto Jujueño de Colonización.

• Otros requisitos formales

1. Presentar constancia de CUIL/CUIT emitida por la ANSES/AFIP.
2. Sellado de rentas de las dos primeras hojas del formulario de presentación.
3. Firmas certificadas del formulario, ante Escribano Público o Juez de Paz (para aquellos lugares donde no tenga asiento ningún Escribano Público).
4. Declaración jurada de constancia de clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del beneficiario y/o titular para los que estén interesados en recibir el desembolso por transferencia bancaria.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Beneficiarios de la Asignación Presupuestaria - Convocatoria Año 2024.
Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Jujuy, _____ de _____ de _____.

Por la presente,

Sr/ Sra

Con domicilio en

Con CUIT/CUIL.....

en mi carácter de

Declaro bajo juramento:

- que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal, debidamente presentada en el expediente N°
- no poseo litigios pendientes ni en Jurisdicción Provincial ni Federal, sobre la titularidad o extensión del inmueble de mi propiedad identificado como matrícula _____ del Departamento _____ denominado _____ que puedan afectar el mismo.

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada. Se efectúa la presente para ser presentada ante las Autoridades de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Atentamente.

Firma certificada del/los propietarios

Aclaración firma del/los propietarios

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

Formulario de Presentación de Planes y Proyectos- Convocatoria 2024

N° Expediente: _____ (reservado para la Autoridad de Aplicación)

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Planes y Proyectos		Marque con una cruz
Proyecto de Formulación (PF)	POP - Plan de Ordenamiento Predial	
	P - Plan de Manejo Sostenible y/o Conservación	
Plan de Manejo Sostenible (PMS)	AF - Aprovechamiento Forestal	
	REC - Recuperación del potencial productivo	
	PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios	
	SP - Silvopastoril	
	MBGI - Manejo de Bosque con Ganadería Integrada	
Plan de Conservación (PC)	CON - Mantenimiento del potencial de conservación	
	REC - Recuperación del potencial de conservación	
	PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios	

Líneas estratégicas	Marque con una cruz
Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca	
Manejo de Bosque con Ganadería Integrada	
Restauración de Bosques degradados	
Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de Áreas de Conservación	
Prevención de Incendios Forestales	
Manejo en Zonas de Interfase Urbano-Bosque.	

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

A. SOLICITANTE

Nombre del Titular: _____



**Tipo y N° de Documento:**

CUIT/CUIL :(adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP)

Domicilio real:**Domicilio legal:** *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.***Teléfonos:****Fax:****Correo electrónico:****B. REPRESENTANTE LEGAL***Cuando corresponda***Nombre:****Tipo y N° de Documento:**

CUIT/CUIL (adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP):

Domicilio real:**Domicilio legal:** *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.***Teléfonos:****Fax:****Correo electrónico:****C. RESPONSABLE TÉCNICO:***El Responsable Técnico debe ser un profesional inscripto en el Registro de Consultores de Estudios de Impacto Ambiental de la Provincia (Resolución N° 037/2002-DPRNyMA)***Nombre:****Tipo y N° de Documento:**

CUIT/CUIL:

N° de Consultor del Registro Provincial:**Matrícula Profesional:****Profesión:****Domicilio:****Teléfono:****Fax:****Correo electrónico:**

“Declaramos que la información contenida en el presente formulario, es fidedigna, que la información presentada en soporte digital que acompaña a la presente es auténtica y asume el carácter de Declaración Jurada”.

Firma del Titular, Apoderado o Responsable**Firma del Responsable Técnico***Las firmas deben ser autenticadas ante Escribano Público o Juez de Paz***III. DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO****Nombre del Predio:****Datos Catastrales:** *(incluir cuando corresponda en el siguiente orden: Matrícula, Circunscripción, Sección, Manzana, Parcela, Padrón, Lote).***Localidad/Paraje:****Municipio:****Departamento:****Superficie Total:****Referencias vías de acceso:** *(breve explicación de rutas y vías de acceso al predio).***Colindancias:**

Norte	
Sur	
Este	
Oeste	

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:**Coordenada Geográfica:****X:****Y:**

Indicar las coordenadas geográficas de modo que pueda ubicarse el centro de la propiedad.

Adjuntar capa de información geográfica con los límites del predio y del POA en ejecución.**Croquis de Ubicación:**

Puede ser imagen de satélite (ej.: imagen de google earth, en .jpg), que indique el límite de la propiedad.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

En este punto deberá realizarse una **descripción detallada** de las actividades incluidas para la elaboración y presentación de los Planes y Proyectos, teniendo en cuenta la normativa vigente y los contenidos mínimos establecidos en esta Guía.

Se deberán describir las actividades y los presupuestos por separado para cada Proyecto (PFPOP, PFPM) o para cada Plan (PM y PC).

Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial: descripción de actividades

Proyecto de Formulación de Plan: descripción de actividades. No es obligatorio identificar si es un Plan de Conservación o Manejo Sostenible

Plan de Manejo Sostenible o de Conservación: definir **duración del Plan** (se sugiere una duración mínima de 10 años). Incluir las actividades correspondientes al Plan Operativo Anual. Adjuntar copia de nota de presentación sellada por Mesa de Entradas del Plan presentado (no es necesario volver a presentar el Plan completo). Si el Plan ya ha sido presentado y aprobado, incluir la resolución de aprobación.

En caso de que sean POAS, describir las actividades de POAS anteriores.

V. COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Descripción de actividades a realizar relacionadas a la prevención de incendios en la finca. Actividades sugeridas:

- Elaboración de protocolo de actuación.
- Cartelería en zonas de mayor probabilidad de incendios y en zonas de conservación (alta importancia).
- Limpieza de alambrados.
- Cortafuegos (externos) previa autorización.
- Construcción de tanques Australianos u otro sistema de almacenamiento de agua.
- Adquisición de Kit de ataque rápido (tanque de 500 litros con bomba incorporada, mochila contra incendios, etc.).
- Adquisición de elementos de Elementos de Protección Personal.

- Capacitaciones para el personal en prevención y lucha contra incendios forestales
- Georreferenciación (formato shape o KML) de: caminos, cortafuegos, cursos de agua permanentes, tanques Australianos, etc.

VI. CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

En este punto deberán organizarse cronológicamente las actividades descritas en el punto anterior, a fin de elaborar el Plan de Ordenamiento Predial y/o el Plan de Manejo Sostenible y/o el Plan de Conservación, según corresponda.

El mes 1 hace referencia al inicio de las actividades, no al mes de enero, a contar a partir de la acreditación de los recursos. La duración del Plan Operativo Anual es de un año.

Ejemplo

Cronograma anual de actividades (POA)												
Actividades y Tareas	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Plan de Manejo o Conservación												
Seguir las actividades descritas en el punto V												

I. PRESUPUESTO SEGÚN LINEAMIENTO ESTRATÉGICO

Confeccionar el presupuesto en función de las actividades señaladas en el punto V, agregando todas las tareas y los conceptos necesarios para cada actividad.

Este presupuesto contiene una columna indicando para cada una de las actividades el rubro correspondiente. Los rubros deben extraerse del archivo Excel (hoja Rubros) del formulario de presupuesto. **No se deben agregar rubros nuevos.**

Para el caso de los planes (Conservación y/o Manejo Sostenible) se incluye una columna de priorización de actividades (Alta, Media, Baja) que debe ser completada por el solicitante. Esta priorización será utilizada por la autoridad de aplicación para realizar potenciales ajustes en el presupuesto.

II. RESULTADOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL POA

En este punto deberán detallarse los resultados esperados del POA en coincidencia con el cronograma de actividades propuestos. Los indicadores deberán permitir la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas mencionadas en el punto anterior una vez alcanzados los resultados esperados.

Indicadores de la evolución y del impacto de las actividades realizadas en el estado de conservación del bosque.

Actividades	Magnitud/ Cantidad (ha, km, unidad, etc.)	Indicador de cumplimiento
(Censo)	(100 ha)	(Censo presentado en Planillas digital y papel-Resultados estadísticos)
(PPM1)	(Instalación de una parcela permanente de medición)	(Una parcela PPM instalada-presentación en planillas digital y papel-Resultados estadísticos.)
Otras (mencionadas en el punto 5 del Anexo I)		

(En paréntesis a modo de ejemplo).



Indicador	Valor inicial	Valor año 1	Umbral/meta	Progreso	Acción
(AB)	(13m2/ha)	(13 m2/ha)	(25 m2/ha)	(Ninguno por falta de cerramiento)	(retiro de ganado, clausura)
(Ind/ha)					
(m3/ha)					
Otros					

(En paréntesis a modo de ejemplo).

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 363-E-JUJ-SCA#MA/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

REFERENCIA: Resolución de incorporación en los EsIA de documentos de síntesis con características apropiadas.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y el Decreto Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, modificado por Decreto N° 9067/07; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ratificado por la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 24071; el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” ratificado por la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 27.566 y la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento técnico-administrativo, destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) es el documento técnico central de la EIA elaborado por los consultores ambientales habilitados y contiene: una descripción del proyecto, su línea de base ambiental y social, el marco legal de cumplimiento, un análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales y sociales que el proyecto (en todas sus etapas) puede causar en el corto, mediano y largo plazo, así como la previsión de la gestión ambiental para abordarlos (prevención, mitigación y compensación), que se concreta a través del Plan de Gestión Ambiental dentro del EsIA;

Que, el D.R. N° 5980/06 establece que el EsIA Detallado debe incluir un Documento de Síntesis y especifica su contenido;

Que, a fin de fortalecer la participación ciudadana en el marco de un procedimiento de carácter técnico

como la EIA, la utilización de un lenguaje claro, conciso y accesible en las actuaciones administrativas debe intensificarse, como así también en las notificaciones y requerimientos que se dirigen al público que no posee conocimientos técnicos y/o jurídicos;

Que, resulta de suma importancia asegurar la accesibilidad y comprensión de la información ambiental al público no experto, colocando a su disposición Documentos de Síntesis de EsIA en lenguaje claro,

garantizando así la participación significativa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental;

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que en los documentos de síntesis de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados que sean sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental reglamentado por el Decreto N° 5980/06 se asegure la comprensión de la información ambiental mediante la provisión oportuna, a cargo del proponente, del texto en lenguaje claro, no técnico, accesible al público no experto y, en caso de corresponder culturalmente, adaptado.-

ARTICULO 2°.- Apruébense las “Pautas Orientadoras para la redacción de documentos de síntesis de Estudios de Impacto Ambiental en Lenguaje Claro” que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación queda facultada a solicitar la incorporación de documento de síntesis en los Estudios de Impacto Ambiental Simplificados, si detectase que en el área de influencia de un proyecto se encuentran comunidades indígenas y/o personas en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO 4°.- Establézcase que las mencionadas pautas también serán aplicables en las notificaciones relacionadas con trámites administrativos y las comunicaciones que realice la Secretaría de Calidad Ambiental con fines de difusión a través de medios escritos, audiovisuales, redes sociales, cartelería, ceremonial y en los formularios escritos y virtuales en los que se registren solicitudes o inscripciones.-

ARTICULO 5°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL a difundir a través de los medios digitales correspondientes lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 6°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y dese amplia difusión en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Notifíquese a los integrantes del Registro de Consultores Ambientales, a la Secretaría de Pueblos Indígenas y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

PAUTAS PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE SÍNTESIS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN LENGUAJE CLARO.

A continuación, se postula una serie de criterios cuya utilización ayuda a lograr textos que combinen la claridad, la brevedad y la unidad de estilo. Para enunciar esas pautas de modo ordenado, en las siguientes secciones se seguirá una secuencia que va de lo particular (las palabras) a lo general (la estructura).

-I-

PALABRAS

1. Revisar el uso de palabras y construcciones que no resultan de fácil comprensión y que pueden omitirse o suplirse por un lenguaje claro y directo. Lo mismo se aplica al uso de expresiones inusuales, arcaicas o en otros idiomas, salvo cuando ello sea imprescindible para presentar una correcta fundamentación.

2. Reducir el uso de adverbios cuando no sea necesario para aportar precisiones conceptuales al texto (ejemplo: “claramente” y “meramente”).

-II-

ORACIONES

1. Utilizar un lenguaje claro y sencillo.



2. Utilizar un estilo de escritura claro y directo.
3. Controlar la redacción de las oraciones para que no se alargue su extensión en forma desmesurada (cuyo caso extremo es la oración-párrafo). Como pauta a tener en cuenta: si una oración tiene más de cuatro renglones, deberá considerarse la posibilidad de separarla en dos oraciones más breves.
4. Priorizar el uso de oraciones en voz activa y evitar la voz pasiva.
5. Revisar el uso excesivo de subordinadas y conectores (“por ende”, “lo cual”, “por cuanto”, “toda vez”, “máxime”) que extiende las oraciones y dificulta su lectura y comprensión.
6. En el relato de hechos y antecedentes utilizar el tiempo pasado (pretérito perfecto simple) y no el presente histórico.
7. Para que el texto sea más claro y directo corresponde utilizar el modo gramatical indicativo (que indica un hecho real y concreto que sucedió en el pasado) y no el subjuntivo (que expresa una posibilidad o deseo, y se utiliza para indicar acciones hipotéticas o que no han ocurrido aún).
8. Evitar el uso del gerundio cuando pueda sustituirse por verbos que no presenten ambigüedad temporal.
9. Redactar las oraciones conforme a una estructura que siga, en lo posible, el orden sujeto-verbo-predicado.

-III- ESTILO

1. Mantener en la redacción un tono neutro; conciso y no verboso; sencillo y no tecnocrático; concreto (centrado en el proyecto a ser evaluado y en la decisión que se solicita) y no abstracto ni grandilocuente.
2. Omitir comentarios apreciativos de elogio o descalificación de las posturas de quienes intervengan en el procedimiento.
3. Prescindir de adjetivaciones innecesarias. La fuerza argumentativa de un escrito depende de la estructura del texto, la validez de los razonamientos y la certeza de las premisas y no de énfasis retórico que se le imponga mediante calificativos.

-IV- GÉNERO

1. El uso del lenguaje debe mantener el respeto por la igualdad de género y las diversidades. Esto implica que, en las referencias concretas, los artículos, prefijos y sufijos deben adecuarse al género de la persona a la que nos estamos refiriendo, mientras que en las referencias abiertas o indeterminadas será adecuado recurrir a expresiones neutras o abarcativas en lugar del masculino genérico.
2. Omitir recursos como: 1) el desdoblamiento (“señor y señora”) que genera frases de mayor extensión, 2) el uso de barras (“señor/a”) que provoca complejidad en la lectura, 3) el uso de la arroba “@” porque no es un signo lingüístico y no permite su lectura por motores de voz utilizados por personas con discapacidad visual. Lo mismo sucede con el uso de “x” que presenta igual dificultad.
3. Las alternativas propuestas en esta guía no implican ni exigen la alteración de términos textuales de la normativa (por ejemplo, debe escribirse “el consultor” o “el administrado” cuando la cita es textual, las que sí deberían reemplazarse por conceptos abarcativos cuando se recurre al parafraseo o bien tomando el género de la persona en cuestión si la referencia es ya concreta).
4. Es importante tener en cuenta que la igualdad de género no solo se trata de usar lenguaje inclusivo en la redacción, sino también de considerar los impactos diferenciados que las acciones pueden tener en diferentes grupos de la sociedad. Por ejemplo, en este caso, es importante mencionar específicamente a las mujeres ya que pueden ser las principales responsables de recolectar y transportar agua en algunas comunidades.

-V- ESTRUCTURA

1. Cuando se recurra a enumeraciones extensas será conveniente que el texto muestre claramente los distintos elementos que la componen, dedicando a cada una separaciones visibles a través de puntos o incisos que se incluyan en renglones separados.
2. En textos que requieran un desarrollo extenso es conveniente organizar el documento en secciones. Se sugiere que cada sección aborde un tema específico, y que ese tema o aspecto a tratar aparezcan fácilmente identificables para el lector, mediante acápites o intertítulos que describan su contenido específico.

Para mantener una referencia uniforme y simple, se recomienda que las secciones mantengan una numeración continua a lo largo de todo el documento, utilizando el sistema arábigo “1)”, “2)”, “3)”, etc.

1. Cuando sea pertinente y relevante para ilustrar o sintetizar información es recomendable recurrir al uso de analogías, recuadros, tablas, listas, esquemas o imágenes, que deben preferentemente insertarse en el mismo documento y no en apéndice o documento separado. Además, pueden ser una herramienta útil para ilustrar los procedimientos y los procesos de participación.

PUNTO FINAL: SÍNTESIS.

1. El lenguaje claro requiere no solo simpleza en los términos y orden en la estructura, sino brevedad y síntesis. Los textos cortos se entienden mejor y tienen una estructura más transparente: toda proposición gana en contundencia y claridad cuanto menor sea el número de palabras y más simple sea su formulación.

En la búsqueda constante y progresiva de la concisión y la claridad debe asumirse un trabajo de permanente revisión de las propias prácticas: las oraciones deben ser más cortas y los párrafos deben tener menos oraciones. Y así como la complejidad de la terminología no asegura solvencia, debe abandonarse la idea de que un documento técnico es “más” o “mejor” fundado cuanto más largo sea.

Gastón Nicolás Chingolani
Secretario
Secretaría de Calidad Ambiental

RESOLUCION Nº 378-E-JUJ-SCA#MA/2024.-

EXPTE. Nº 1101-81-S/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

REFERENCIA: Referencia: Resolución de creación de los Registros de Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT) de envases vacíos de fitosanitarios y de Operadores de envases vacíos de fitosanitarios de la Provincia de Jujuy e implementación de remito de transporte

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios Nº 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, Nº 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo” y su decreto modificatorio Nº 9067/07, Nº 6002/06 de “Residuos Peligrosos”, Ley Provincial Nº 5011, la Ley Nacional Nº 25675 “General del Medio Ambiente”, la Ley Nacional Nº 24051 y su Decreto Reglamentario Nº 831/93, la Ley Nacional Nº 27.279/16 De Gestión de Envases Fitosanitarios y su Decreto





Reglamentario N° 134/2018, la Ley Nacional N° 24.449, las Resoluciones Nacionales N° 439/2022 y N°155/2023, el Decreto Provincial N° 7624/2018 y la Resolución Conjunta N° 023/2021-MA – Resolución N° 150/2021-DEYP y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto reglamentario N° 7624-A-2018 el Poder Ejecutivo Provincial designó a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y de Ambiente y Cambio Climático autoridades competentes en los términos del Art. 17° de la Ley Nacional N° 27279 y su decreto reglamentario N° 134/2018.

Que, el Artículo 3° del mencionado Decreto estableció la competencia del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios desde su recepción en el Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) hasta su reutilización, reciclaje, valorización o disposición final, según corresponda;

Que, mediante Resolución Conjunta N° 023/2021-MA – Resolución N° 150/2021-DEYP, se aprobó el Plan de Trabajo para la Provincia de Jujuy del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios y por el cual, a la fecha, ya se encuentran en etapa operativa dos (2) Centros de Almacenamiento Transitorio (Perico y Chalicán);

Que, la Ley Nacional N° 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios en su artículo 5°, de conformidad con la Ley N° 25.675 General del Ambiente establece, como uno de sus principios rectores la simplificación de procedimientos, disponiendo que, para los procedimientos de registros y autorizaciones derivados de la ley, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, deberán establecer mecanismos de simplificación procedimentales razonables;

Que, el Decreto N° 134/2018 establece que en lo referido al transporte de los envases desde el CAT a los operadores, los requerimientos solicitados a tal fin, serán los que la jurisdicción donde se realice el traslado determine para dichos residuos, debiendo como mínimo contemplar los requeridos para el traslado de carga de mercancías peligrosas que establece la Ley N° 24.449 y sus modificaciones mientras que, mediante Resolución N° 439/2022 modificada por la Resolución N° 155/2023 se aprueba el régimen transitorio de trazabilidad de los envases vacíos de fitosanitarios TIPO A y TIPO B;

Que, se considera necesario la creación en el ámbito provincial del Registro Provincial de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), del Registro Provincial de Operadores de envases vacíos de fitosanitarios y la implementación de un remito de transporte para los envases vacíos de fitosanitarios TIPO A y TIPO B que permita avanzar en su gestión integral y que esta sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni el ambiente, asegurando asimismo, que el material recuperado de los envases que hayan contenido fitosanitarios no sea empleado en usos que puedan implicar riesgos para la salud humana o animal o tener efectos negativos sobre el ambiente;

Que, la creación de dichos registros y la implementación del remito de transporte permitirá un acabado control al cumplimiento de los sistemas de gestión, fiscalizando la trazabilidad de los envases vacíos de productos fitosanitarios, tanto en su reciclaje como así también su correcto tratamiento y disposición final según la normativa vigente;

Que, a tal fin se deben establecer requisitos y demás disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Provincial de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la instrumentación y reglamentación del mencionado Registro, como parte integrante de la presente resolución como Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Calidad Ambiental habilitará el Registro creado, en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental procederá a la inscripción de oficio en el Registro creado precedentemente de los Centros de Almacenamiento Transitorios que se encuentran en operación. Si a futuro se llegase a poner en funcionamiento un nuevo CAT deberá cumplir los requisitos conforme el ANEXO I para su inscripción en dicho Registro.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el transporte de envases vacíos de fitosanitarios TIPO A y B, desde el (i) CAT hasta el operador habilitado o (ii) de la Jornada de recepción itinerante al CAT o al operador, (iii) CAT a CAT, se realizarán en los términos de lo establecido en el Decreto N° 134/2018 y las Resoluciones Nacionales N° 439/2022 y N°155/2023.-

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase, a los efectos de la Interjurisdiccionalidad referida en la ley 27.279, que los envases vacíos de fitosanitarios tipo A y B deberán ser trasladados en los mismos términos que el artículo precedente.-

ARTÍCULO 7°.- Apruébese el modelo de “Remito de Transporte de envases vacíos de productos fitosanitarios TIPO A y B” conforme el ANEXO II.-

ARTÍCULO 8°.- Créase el Registro Provincial de Operadores de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.-

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Calidad Ambiental habilitará el Registro referido precedentemente en idéntico plazo que el previsto en el artículo 3° y procederá a la inscripción de oficio en el Registro creado de los Operadores que se encuentren habilitados para la gestión de estos tipos de envases.-

ARTÍCULO 10°.- Apruébese los Modelos “Certificado de Tratamiento y Certificado de Disposición Final” conforme el ANEXO III.-

ARTÍCULO 11°.- Firmado, regístrese por despacho de esta Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial y notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, a la Dirección de Control Productivo y Comercial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico y a la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO (CAT)

ARTÍCULO 1: Para la inscripción Registro Provincial de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, los mismos deberán haber incluidos en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental llevado a cabo por la Secretaría de Calidad Ambiental o la que en el futuro la reemplace y la habilitación otorgada por el municipio correspondiente.

ARTÍCULO 2°: La ubicación de los CAT deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar en lugares de fácil acceso para los usuarios.
- Tener una distancia no menor a quinientos (500) metros respecto a establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros de recreación (clubes, estadios deportivos, otros).
- Estar alejado, al menos, quinientos metros (500 m) de aguas de superficie como ríos y deposito utilizados para el abastecimiento de agua.
- Estar alejado de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal.
- No estar en zonas inundables.

ARTÍCULO 3°: Los CAT deberán contar como mínimo con los siguientes aspectos constructivos:

- Ser un lugar totalmente cerrado con techo y muro circundante
- Tener pisos de cemento, impermeables con pendiente que permitan coleccionar líquidos en una cámara que deberá estar dimensionada para contener los líquidos que puedan derramarse o un muro circundante que cumpla la misma función. Deberá contar con un sistema de recolección y concentración de posibles derrames, que no permita vinculación alguna con desagües pluviales o cloacales.
- Ser un lugar de uso exclusivo para almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.
- Tener una separación física interna que permita el almacenamiento de los envases Tipo A separadamente de los envases Tipo B.
- Hallarse separado de otras áreas de usos diferentes, con distancias adecuadas según el riesgo que presenten.



- f. Ser un lugar ventilado (buena entrada y salida de aire). Ventilación natural o mecánica.
- g. Construir la estructura portante (columnas) con materiales resistentes al fuego, de materiales metálicos o de mampostería.
- h. Contar con un sistema de lucha contra incendios y sistema de prevención para riesgos químicos (duchas y lavaojos o sistemas alternativos).
- i. A su vez deberá realizarse la carga de fuego por un profesional responsable y adecuar los elementos de extinción de acuerdo a la misma.
- j. Contar con un botiquín con elementos de primeros auxilios.
- k. Estar emplazado en Zona Rural o Industrial.
- l. Contar con iluminación natural o eléctrica.
- m. Presentar en forma visible un croquis con la siguiente información: Ubicación de los residuos, tipo de residuos con denominación y capacidad máxima de almacenamiento de cada residuo.

ARTÍCULO 4°: Los Centros de Almacenamientos Transitorio (CAT) deberán:

a. Contar con personal designado responsable.

b. Recibir de los usuarios los envases Tipo A y Tipo B, verificar que los envases sean entregados en las condiciones establecidas en la presente Resolución.

c. Llevar un registro de ingresos y egresos de envases vacíos de fitosanitarios, detallando el tipo de residuo, su cantidad, las fechas de ingreso y egreso, así como la identificación del transportista y operador habilitados.

d. Verificar el Remito de Transporte que acompaña los envases, firmarlo, sellarlo.

e. Almacenar los envases tipo A y Tipo B en forma separada.

g. Enviar a los Operadores habilitados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

También podrán compactar y enfardar los envases tipo A antes de su derivación a los Operadores habilitados en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°: En los CAT los envases deberán ser clasificados, acondicionados y acopiados de acuerdo a su tipología (A o B) para ser derivados a un Operador habilitado para valorización, reciclado o disposición final, según corresponda.

ARTÍCULO 6°: Los envases Tipo A deberán ser derivados por el CAT a un Operador inscripto en el Registro Provincial de Operadores de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios. En caso que el Operador este ubicado en otra jurisdicción el CAT deberá presentar ante esta Secretaria la habilitación del mismo en la jurisdicción correspondiente. En este ultimo caso, su traslado se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el articulo 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Los envases Tipo B deberán ser derivados por el CAT a un Operador inscripto en el Registro Provincial de Operadores de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, habilitado en el marco de la Ley N° 27.279 y normas concordantes. En caso que el Operador esté ubicado en otra jurisdicción el CAT deberá presentar ante esta Secretaria la habilitación del mismo en la jurisdicción correspondiente. En este último caso, su traslado se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: Los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) de envases vacíos de fitosanitarios deberán remitir a la Secretaría de Calidad Ambiental informes con periodicidad anual con una síntesis de la actividad (cantidades recibidas y enviadas a operación, stock a la fecha y listado de los usuarios).

ANEXO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REMITO PARA EL TRANSPORTE DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

ARTÍCULO 1°: El transporte de envases vacíos de productos fitosanitarios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en esta Resolución en concordancia con el marco legal vigente.

ARTÍCULO 2°: Impleméntese el siguiente modelo de remito de transporte para envases vacíos de productos fitosanitarios TIPO A y TIPO B.

TRaslado de Envases Vacíos de Fitosanitarios



REMITO N°:

RAZON SOCIAL

DIRECCION

CUIT

TELEFONO

MAIL

Ley Nacional 27.279 - Decreto Reglamentario 134/18 - Decreto Provincial 7624-A-2018 - Resolución N° 378/2024 - SCA

ORIGEN

CLIENTE

DIRECCION

CUIT

TELEFONO/MAIL:

ENVASES TRANSPORTADOS

(tildar Tipo de Envases y completar dato de cantidad – En caso de campo que no corresponda colocar N/A o cruzar el campo con una línea)

TIPO DE ENVASES VACÍOS	TIPO A [UN]	TIPO B [UN]	TOTAL [UN]
☐ BIDÓN DE 20 LITROS			
☐ BIDÓN DE 10 LITROS			
☐ BIDÓN DE 5 LITROS			
☐ BOTELLA DE 1 LITRO			
☐ BOTELLA DE 500 CC			
☐ OTRO:			
☐ OTRO:			
☐ OTRO:			
TOTAL:			



ANEXO III**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL PARA LOS ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

ARTÍCULO 1º: El tratamiento o disposición final de envases vacíos de productos fitosanitarios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en esta Resolución en concordancia con el marco legal vigente.

ARTÍCULO 2º: Impleméntese el siguiente modelo de certificado de tratamiento y certificado de disposición final, según la gestión correspondiente al tipo de envase.

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE ENVASES				Fecha de Emisión:		Nro. Certificado:		
DATOS DEL TRATADOR Razón Social: Nº de Registro: Ubicación de la planta de tratamiento: Firma Responsable Técnico:				DATOS DEL GENERADOR DE EVF Razón Social: Nº Registro: Domicilio Real: Firma:				
DATOS OPERATIVOS								
Nombre de los envases tratados	Estado Físico	Nº de remito de transporte	Cantidad	Fecha	Nº orden del registro de operaciones	Tipo de tratamiento	Producto del tratamiento	Destino
envases vacíos de fitosanitarios tipo A	Sólido							

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE ENVASES				Fecha de Emisión:		Nro. Certificado:		
DATOS DEL TRATADOR Razón Social: Nº de Registro: Ubicación de la planta de tratamiento: Firma Responsable Técnico:				DATOS DEL GENERADOR DE EVF Razón Social: Nº Registro: Domicilio Real: Firma:				
DATOS OPERATIVOS								
Nombre de los envases tratados	Estado Físico	Nº de remito de transporte	Cantidad	Fecha	Nº orden del registro de operaciones	Tipo de tratamiento	Residuos del tratamiento	Lugar de disposición final
envases vacíos de fitosanitarios tipo B	Sólido							

Gastón Nicolás Chingolani
Secretario
Secretaría de Calidad Ambiental^{1º}

RESOLUCION Nº 97-DEyP/2024.-

EXPTE. Nº 0664-100/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y los agentes Manero Fermín Alberto, DNI Nº 26.501.041, Soto Graciela del Carmen, D.N.I. Nº 16.487.157, Bouhid, Matías Javier DNI Nº 34.815.307; Tula Luciano Fabián, D.N.I. Nº 33.757.894; Ubeid María Graciela, D.N.I. Nº 26.409.103; Yarade Jorge Emilio, D.N.I. Nº 13.849.428; Eleit Berenice, D.N.I. Nº 28.721.528; Cardozo, Estefanía Ayelen, D.N.I. Nº 32.629.618; Destéfano Márquez, María Antonela, DNI Nº 30.399.257, Alfaro Fabiana Raquel, D.N.I. Nº 28.784.563, desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 3" SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"





ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 326-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-19/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2024.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales - Decreto N° 7310-CyT de fecha 01 de diciembre de 2022, y al señor Ernesto Altea C.U.I.L 20-37729359-3 Categoría A-1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado - Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 -Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posada

Ministro de Cultura y Turismo, Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 107-SOTyH/2024.-

EXPTE. N° 618-1375/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ARMELLA HERNAN WILFREDO D.N.I. N° 35.821.782 y Sra. CRUZ ESTELA VERONICA D.N.I. N° 39.199.850, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1838 sobre el lote N° 3 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que le necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1838 sobre el lote N° 3 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 108-SOTyH/2024.-

EXPTE. N° 618-1373/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PEÑALOZA CINTIA GABRIELA D.N.I. N° 32.713.827, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1836 sobre el lote N° 1 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1836 sobre el lote N° 1 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 109-SOTyH/2024.-

EXPTE. N° 618-1365/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TREJO SABINO MANUEL D.N.I. N° 30.032.648, y Sra. TAPIA CARINA MARIELA D.N.I. N° 30.606.825, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N°





1828 sobre el lote N° 8 Mza. 7, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA-Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1828 sobre el lote N°8 Mza. 7, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA-Provincia de Jujuy a a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 110-SOTyH/2024.-

EXPTE. N° 618-1365/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ BRENDA ANGELINA PENELOPE D.N.I. N° 40.154.509, y Sr. DIONICIO EMANUEL EDGAR RENE D.N.I. N° 40.330.964, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1818 sobre el lote N° 14 Mza. 6, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA-Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1818 sobre el lote N° 14 Mza 6, B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 167-DPM/2024.-

REF. EXPTE. N° 655-195/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de CATEO 3136-J- 2023, CATEO 3194-J-2023, CATEO 3283-J-2023. Categoría Prospección y Exploración Inicial. Titular Suques Energía S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de CATEO 3136-J-2023, CATEO 3194-J-2023, CATEO 3283-J-2023. Categoría Prospección y Exploración Inicial. Titular Suques Energía S.A. Dpto. Suques;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEO 3136-J-2023, CATEO 3194-J-2023, CATEO 3283-J-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de CATEO 3136-J-2023, CATEO 3194-J-2023 y CATEO 3283-J-2023 en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Dir. Provincial de Minería

RESOLUCION N° 168-DPM/2024.-

REF. EXPTE. N° 655-175/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

VISTO:





El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO - EXPTE. N° 1514-M-2010- Titular SOLAROS S.A. Exploración Avanzada. Dpto. SUSQUES- AÑO 2024**";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de MINA PAYO EXPTE. N° 1514-M-2010- Titular SOLAROS S.A. Exploración Avanzada Dpto. Suques;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA PAYO - EXPTE. N° 1514-M-2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de **MINA PAYO EXPTE. N° 1514-M-2010** en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Dir. Provincial de Minería

RESOLUCION N° 756-DPRH/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2024.-

VISTO:

El expediente N° 0613-442/2024, en el que se tramita la documentación de Junta de Regantes LA HUERTA - Localidad de Huacalera - Dpto. Tilcara; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1836-ME/2024 integrantes de la Comisión Provisoria de Junta de Regantes de Huacalera "LA HUERTA", presentaron el Acta N° 1, de fecha 13 de julio del año en curso, que rola a fs. 02 en la que se designaron las autoridades de dicha comisión.

Que, a fs. 03 el Área de Gestión e Ingresos Generales informó al respecto.

Que, el Departamento Jurídico emitió opinión de su competencia

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 065-ISPT y V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la creación de la **Junta de Regantes "LA HUERTA"** de la Localidad de Huacalera del Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy y la Comisión Directiva Provisoria, reconociendo como Presidente a la señora **ZULEMA GONZALES, D.N.I. N° 16.578.503**, de acuerdo al Acta N° 1, de fecha 13 de julio de 2024, que rola a fs. 02.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Areas y Departamento de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a la Junta de Regantes LA HUERTA de Huacalera Tilcara. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

04/06/09 SEP.-

RESOLUCION N° 798-DPRH/2024.-

EXPTE. N° 613-326/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 613-326/2024 que contiene la documentación: "**REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS CON DERECHO AL USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO**"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 544-DPRH/2024 se ordenó la apertura de un reempadronamiento general de todos los usuarios con derecho al Uso de Agua de Dominio Público de la Provincia de Jujuy.

Que, en dicho acto resolutivo se aprobó el formulario de reempadronamiento general, se estipuló la fecha del 31 de agosto de 2024 como fecha límite para su completud y se estableció los medios adecuados para el llenado y recepción del formulario, como así también los mecanismos de asesoramiento y las medidas de suspensión temporaria del suministro de agua en caso de incumplimiento.

Que, a Fs. 11 el Director Provincial de Recursos Hídricos solicita la publicación en Boletín Oficial de la Resolución Ut Supra mencionada en el plazo de 5 días.

Que, a Fs. 12 rola Informe del Jefe de División de Relaciones Institucionales y Adm. De Consorcios de esta Repartición según el cual manifiesta que surgieron dificultades para muchos regantes para realizar el reempadronamiento de manera online, lo que ha impedido que un número considerable de usuarios puedan realizar el trámite dentro del plazo originalmente fijado.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que es esencial para esta Dirección contar con registros actualizados y completos, no solo para el control eficiente del uso del recurso hídrico sino también para asegurar una comunicación efectiva y ágil con los usuarios a través de medios electrónicos tal como lo establece la normativa vigente, corresponde prorrogar el plazo fijado para el reempadronamiento establecido por Resolución N° 544-DPRH/2024 hasta el día





31 de octubre del 2024, a fin de garantizar que todos los regantes tengan la posibilidad de cumplir con esta obligación y regularizar su situación ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal que regularice esta situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTYV/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar el plazo fijado para el reempadronamiento de los usuarios con derecho al Uso de Agua de Dominio Público de la Provincia de Jujuy dispuesto por Resolución Nº 544-DPRH/2024 hasta el día 31 de octubre del 2024 a fin de que todos los regantes tengan la posibilidad de cumplir con esta obligación y regularizar su situación ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos -

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC las Áreas, Departamentos y Divisiones de la Repartición. Publíquese en Boletín Oficial, notifíquese, agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

04/06/09 SEP.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27º del Estatuto Social convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo dieciséis (16) de septiembre de 2024, a Hs. 19:00 en la Sede sita en calle Güemes Nº 1220, a los efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día 1º** Designación de dos Asociados para aprobar y firmar el Acta.- **2º** Consideración Memoria, Balance General al 31/03/2024.- **3º** Determinación de cuotas societarias y Modificación del Régimen de aportes extraordinarios y metodología de aplicación.- **4º** Temas varios. S. S. de Jujuy de 28 de agosto de 2024.- Estimado Socio: Es su deber y su derecho participar en la Asamblea (art. Nº 7 de los Estatutos). Fd. M.P.N. Nicolás E. Benicio- Presidente.-

04 SEPT. LIQ. Nº 37104 \$600,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada "MACHINE SENTINEL S.A.S."- Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 10 de Mayo de 2024 entre las siguientes Partes: SOCIO: CLAUDIO JOAQUIN PEREZ (DNI 24611703), con CUIT 23-24611703-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16/06/1975, estado civil casado, de profesión especialista en automatización y con domicilio en RINCONADA 796, Bº ALTO GORRITI, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. SOCIO: LIZARDO RENATO GONZALEZ (DNI 24153194), con CUIT 20-24154194-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24/08/1974, estado civil soltero, de profesión LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR y con domicilio en Dean Funes 825, piso 7 Dpto. A, Salta, Departamento Salta, Provincia de Salta. SOCIO: MARCELO ALEJANDRO VASQUEZ (DNI 24324783), con CUIT 20-24324783-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28/11/1974, estado civil casado, de profesión emprendedor y con domicilio en MANZANO 71 LOTE 14 Bº LOS MANZANOS- LOS ALISOS, San Antonio, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. SOCIO: MARIA DANIELA CONGIU (DNI 34914317), con CUIT 27-34914317-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09/04/1990, estado civil soltera, de profesión CONTADORA PUBLICA NACIONAL y con domicilio en AV. FASCIO 886, 6TO B, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los Socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional Nº 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "**MACHINE SENTINEL S.A.S.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es \$450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cautelares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El socio que adeudare el saldo de integración de sus acciones no podrá transferir ninguna de sus acciones hasta la cancelación íntegra de dicho saldo. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación



de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socios acuerdan: **1°. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Rinconada 796, Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2°. CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CLAUDIO JOAQUIN PEREZ suscribe la cantidad de 2.250 (dos mil doscientos cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) LIZARDO RENATO GONZALEZ suscribe la cantidad de 900 (novecientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) MARCELO ALEJANDRO VASQUEZ suscribe la cantidad de 675 (seiscientos setenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) MARIA DANIELA CONGIU suscribe la cantidad de 675 (seiscientos setenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: CLAUDIO JOAQUIN PEREZ (DNI 24611703), con CUIT 23-24611703-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de junio de 1975 y con el siguiente domicilio: Rinconada 796 B° Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. CLAUDIO JOAQUIN PEREZ acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: MARCELO ALEJANDRO VASQUEZ (DNI 24324783), con CUIT 20-24324783-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28 de noviembre de 1974 y con el siguiente domicilio: Manzano 71 lote 14 B° Los Manzanos, Los Alisos, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **4°. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de MARIA DANIELA CONGIU, con DNI 34.914.317, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene y administradores/as fueron designados/as en la fecha. En este acto los Socios y los/as administradores/as designados/as reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Parte o administrador/a.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 421-DPSC-2024.-



CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-222/2024.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.N. MARIA DAIELA CONGIU, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "MACHINE SENTINEL S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 10 de mayo de 2024 de "MACHINE SENTINEL S.A.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

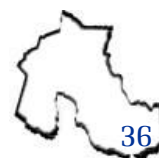
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 37063 \$1.700,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada "LOS HERMANOS S.R.L.". En la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy a los 16 días del mes de Agosto del año 2024, reunidos los Sres. Francisco Gonzalo Torrico D.N.I. N° 31.590.836, de 39 años de edad, C.U.I.L. 24-31590836-8, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen esquina Puerto Argentino S/N del Barrio Nuestra Señora De El Carmen, de la Ciudad de El Carmen y Maximiliano Magin Torrico D.N.I. N° 41.409.557, de 26 años de edad, C.U.I.L. 20-41409557-8, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Puerto Argentino, S/N del Barrio Nuestra Señora de El Carmen, de la Ciudad de El Carmen, todos de la Provincia de Jujuy; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: Denominación: Bajo la denominación de "LOS HERMANOS S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y cláusulas del presente contrato constitutivo. - **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias, locales y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzguen conveniente.- **TERCERA:** Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite la prorrogación antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 19.550.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto la Comercialización al por mayor y menor de lo siguiente: productos alimenticios, bebidas, tabacos, materiales o artículos de limpieza en general, bazar y perfumería, productos textiles, de confección y prendas de vestir, artículos de mercadería y bijouterie. Además podrá fabricar y comercializar: muebles y partes de muebles, principalmente de madera.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, constituir garantías, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones bancarias, crediticias y/o financieras que considere necesarias, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines y el objeto social, para los cuales se constituye la sociedad.- **QUINTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que se divide en ciento cincuenta cuotas iguales de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Francisco Gonzalo Torrico, en setenta y cinco (75) cuotas por la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada cuota, y el Señor Maximiliano Magin Torrico, en setenta y cinco (75) cada cuota por la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **SEXTA:** Suscripción de Capital: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %), por cada uno, asumiendo los socios la obligación de integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, aclarándose que cada socio se compromete a ello en la proporción que ha suscripto.- **SÉPTIMA:** Morosidad en la Integración: En caso de que los socios requeridos no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 10 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **OCTAVA:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia. A dichos fines, el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. La sociedad y los restantes socios, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro del plazo de 15 días de recibida dicha notificación, comunicándolo al transmitente por medio fehaciente y escrito. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **NOVENA:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios, ni a la sociedad, del derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.- **CAPÍTULO PRIMERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. DÉCIMO:** La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por el Señor Francisco Gonzalo Torrico, D.N.I. N° 31590836, quien reviste el carácter de socio GERENTE GENERAL, y por el Señor Maximiliano Magin Torrico D.N.I. N° 41.409.557, quien reviste el carácter de socio GERENTE ADMINISTRATIVO, como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente General y Gerente Administrativo. Los nombrados constituyen domicilio a los fines del desempeño de las funciones gerenciales en calle Hipólito Irigoyen esquina Puerto Argentino S/N del Barrio Nuestra Señora De El Carmen, de la Ciudad de El Carmen, Jujuy.- **DÉCIMO PRIMERA:** El Gerente General puede celebrar, en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los Bancos Provinciales o Nacionales o Internacionales y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes de administración y/o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.- El Gerente Administrativo será responsable de la administración interna de la sociedad, incluyendo la supervisión de la contabilidad, finanzas, y recursos humanos, así como toda otra función que le sea encomendada por el Gerente General, a los fines del cumplimiento del objeto social.- La Sociedad podrá ser representada por el Gerente General o el Gerente Administrativo, en forma personal e indistinta, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición; así como también podrán operar con los Bancos Provinciales o Nacionales o Internacionales y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas.- **DÉCIMO SEGUNDA:** La





asamblea de socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones, con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPITULO SEGUNDO: FICALIZACIONES DÉCIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **CAPITULO TERCERO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS Y MAYORÍA, DÉCIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tenga por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y renovación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirá solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará.- **DÉCIMO QUINTA:** Las resoluciones que excedan la mera administración se adoptaran por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos: 1) Por Asamblea: convocada mediante resolución de gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de asambleas de las sociedades.- 2) Por el sistema de consultas: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio dentro de los 10 días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considere necesario adoptar-debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa, con claridad y precisión-versando, en lo posible, cada propuesta sobre un hecho o circunstancia y eligiendo una redacción tal que, para cada tema el socio, deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiera respuesta o lo hiciere fuera del término antes previsto se considerará que se abstiene en la votación.- 3) Por declaración escrita: en la que los socios expresen el sentido de su voto. Para la validez y eficacia de ésta forma de adopción de decisiones se requiere la participación y conformidad de la totalidad de los socios.- Todas las resoluciones sociales, cualquiera sea la mecánica seguida para su adopción, deberá constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el de deliberaciones del órgano administración, según corresponda.- **DÉCIMO SEXTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **CAPITULO CUARTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DÉCIMO SEPTIMA:** Al 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio contable y se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre del ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- **DECIMA OCTAVA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance General, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva legal, que será el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social.- b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio.- c) Retribución para Gerentes.- d) El remanente si así lo dispone la Asamblea de socios, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.- **DÉCIMO NOVENA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción al capital suscripto.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VIGÉSIMA:** Del cese de actividades: A los fines de la restitución de las sumas de dinero, la empresa deberá presentar la declaración jurada en la que conste el cese de la actividad, así como también toda otra documentación exigible por la autoridad de aplicación conforme a los términos que reglamentariamente deban aplicarse, debiendo, en primer término, acreditarse el pago total de las obligaciones contraídas en razón de la actividad desplegada.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** De la Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente la 4/5 partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido.- La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Belgrano Nº 616, del Barrio Centro de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy. **2.- ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO- DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (RESOLUCIÓN 11/11 UIF)- MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ART. 157 Y 264 LEY 19550:** Los Señores Francisco Gonzalo Torrico D.N.I. Nº 31.590.836, de 39 años de edad, C.U.I.L. 24-31590836-8, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen esquina Puerto Argentino S/N del Barrio Nuestra Señora De El Carmen, de la Ciudad de El Carmen y, Maximiliano Magin Torrico D.N.I. Nº 41.409.557, de 26 años de edad, C.U.I.L. 20-41409557-8, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Puerto Argentino, S/N del Barrio Nuestra Señora de El Carmen, de la Ciudad de El Carmen, todos de la Provincia de Jujuy; quienes aceptan los cargos de Gerente General y Gerente Administrativo respectivamente, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en Resolución 11/11 de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.- **3.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** El Gerente General constituye domicilio electrónico en el siguiente correo electrónico: franciscogonzalotorrico@gmail.com, y el Gerente Administrativo constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo electrónico pumastorrico@hotmail.com. **4.- PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de GUILLERMO LUIS VILTE, D.N. I Nº 30.176.717, abogado del foro local, MP Nº 3006, constituyendo domicilio legal en calle Libertad Nº 1008 del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico: viltuguillermo2@gmail.com; para que realice todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios ante la Dirección. Asimismo, se autoriza al C.P.N. Pablo Julián Torrico D.N.I. Nº 30.246.062, M.P. 1488, constituyendo domicilio legal en calle Belgrano Nº 616 de la Ciudad de El Carmen, con domicilio electrónico: pablojtorrico@gmail.com, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00877389- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. Nº 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

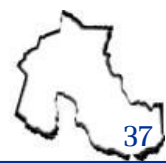
RESOLUCION Nº 496-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-315-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GUILLERMO LUIS VILTE, en carácter de APODERADO de “LOS HERMANOS S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 16 de agosto de 2024 de “LOS HERMANOS S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 37118 \$1.700,00.-

Instrumento Constitutivo de “DOBLESSE Sociedad por Acciones Simplificadas”.- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 30 de Julio del 2024 comparece el señor Eduardo Néstor Sánchez, DNI. N° 18.130.852, CUIT N° 20-18130852-5, nacido el 3 de Mayo de 1967, estado civil casado, de nacionalidad Argentino, Sexo Masculino, de profesión Farmacéutico, con domicilio en calle Profesor Oscar Marín N° 148 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. Juan Sánchez, DNI. 39.930.305, CUIL: 20-39930305-3, nacido el día 16 de Diciembre de 1996, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Profesor Oscar Marín N° 148 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **I. ESTIPULACIONES:**

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “DOBLESSE S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. b) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. d) Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto; estudio, diseño, asesoramiento, planeación, control, dirección y ejecución de todas las obras y servicios propios de la arquitectura, ingeniería civil, industrial y minería e) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, serie A, nominativas, no endosables, de PESOS CINCO MIL (\$5000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones y derecho de preferencia: Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisión con destino especial en interés de la sociedad, que se constituye en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley N° 19550. La transmisión de las acciones nominativas, no endosables y de los derechos reales que la graven, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus acciones, en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a sus herederos forzosos. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el accionista interesado deberá notificar a los restantes accionistas su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior, es decir, que la transferencia es a favor de un heredero forzoso. Si los restantes accionistas no objetasen el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el accionista interesado podrá consumir la transferencia, previa adhesión fehaciente e irrestricta del adquirente a las estipulaciones del acuerdo de accionistas. A falta de desobligación expresa, el accionista cedente continuara siendo solidariamente responsable con el accionista adquirente por el cumplimiento del acuerdo de accionistas, inclusive en caso de que le transfiriera la totalidad de sus acciones. La transferencia de acciones en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a terceros no accionistas solo serán válidas y oponibles frente a la sociedad y a los restantes accionistas siempre que en forma previa a la transferencia, se hubiera cumplido con el siguiente procedimiento: (a) antes de efectuar cualquier transferencia, el accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente (“La notificación de oferta”) al órgano de administración o directorio de la sociedad y a los restantes accionistas, su voluntad de transferir, indicando expresamente el nombre y demás datos del potencial adquirente (“El cesionario propuesto”), el numero de acciones a transferir (“Las acciones a ser transferidas”), el plazo y las demás condiciones de venta (“La oferta”); (b) los restantes accionistas de la misma clase tendrán a prorrata derecho preferente de



compra y derecho de acrecer, abonando como precio por las acciones a ser transferidas su valor neto de realización. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. II. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Profesor Oscar Marin Nº 148 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: Se suscribe el 100% del capital social en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: Eduardo Néstor Sánchez, suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias escriturales, de cinco mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Sánchez, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias escriturales, de cinco mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Eduardo Sánchez, DNI Nº 18.130.852, CUIT Nº 20-18130852-5, nacido el 03 de Mayo de 1967, estado civil casado, de nacionalidad Argentino, Sexo Masculino, de profesión Farmacéutico, con domicilio en calle Profesor Oscar Marín Nº 148 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Juan Sánchez, DNI. 39.930.305, CUIL: 20-39930305-3, nacido el día 16 de Diciembre de 1996, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Profesor Oscar Marín Nº 148 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es doblesses@gmail.com.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. Nº 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN Nº 515-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-319/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. EDUARDO NESTOR SANCHEZ, en carácter de ADMINISTRADOR TITULAR de "DOBLESSE S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

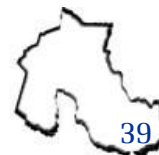
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 30 de julio de 2024 de "DOBLESSE S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



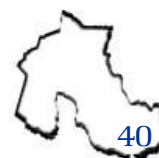


DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. Nº 37133 \$1.700,00.-

Contrato Constitutivo de la Sociedad: "CRT S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre GABRIEL MOISES CORTES CASASCO, D.N.I. Nº 34.426.547, CUIT Nº 20-34426547-0 de nacionalidad argentino, soltero, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, de treinta y cuatro (34) años de edad, con domicilio en calle Palma Carrillo Nº 372 dúplex 9 del B Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en g.cortes@crtconsultora.com; y LOURDES FLORENCIA SERNA, D.N.I. Nº 34.725.778, CUIT Nº 27-34725778-3, soltera, de nacionalidad argentina, profesión Lic. en Kinesiólogía y Fisioterapia, de treinta y tres (33) años de edad, con domicilio en calle Palma Carrillo Nº 372, dúplex 9 del B° Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en lserna@crtconsultora.com; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio Social: La Sociedad se denominará "CRT S.R.L.". Fijará su domicilio en la Provincia de Jujuy y podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Servicios de Seguridad e Higiene Industrial: 1.1. Asesoramiento y consultoría en materia de seguridad e higiene en el trabajo, incluyendo la evaluación de las condiciones laborales y la identificación de peligros. 1.2. Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional conforme a estándares nacionales e internacionales (ISO 45001, OHSAS 18001, etc.), integración de sistemas de gestión de seguridad y salud con otros sistemas de gestión empresarial (ISO 9001, ISO 14001) Monitoreo, evaluación y seguimiento continuo de la implementación de dichos sistemas de gestión. 1.3. Evaluación y diagnóstico de riesgos laborales en diversos sectores industriales y comerciales y desarrollo de planes de prevención de riesgos laborales, incluyendo planes específicos para sectores de alto riesgo, personalizados según las necesidades de cada cliente. 1.4. Realización de auditorías de seguridad e higiene internas y externas para verificar el cumplimiento de normativas y estándares. 1.5. Elaboración de informes técnicos y estudios específicos sobre seguridad e higiene. 1.6 Asesoría en la selección, uso y mantenimiento de equipos de protección personal (EPP), equipos de detección y control de riesgos. 1.7 Consultoría en la adecuación de instalaciones y procesos productivos para el cumplimiento de normativas de seguridad y salud en el trabajo. 1.8 Asesoría en responsabilidad social empresarial y sostenibilidad, en relación con la seguridad y salud ocupacional. 1.9 Diseño y Cálculo de Sistemas Contra Incendios: La empresa se dedicará a la planificación, diseño y cálculo de sistemas de prevención y extinción de incendios, incluyendo la evaluación de riesgos y la elaboración de planes de emergencia. 1.10 Montaje e Instalación de Sistemas Activos Contra Incendios: La empresa realizará la instalación y montaje de sistemas activos contra incendios tales como rociadores automáticos, sistemas de detección de humo y fuego, alarmas contra incendios, extintores portátiles y otros equipos de protección activa. 1.11 Montaje e Instalación de Sistemas Pasivos Contra Incendios: La empresa se encargará de la instalación de sistemas pasivos contra incendios, que incluyen barreras de fuego, puertas cortafuego, sistemas de sellado de penetraciones y otros materiales y técnicas que eviten la propagación del fuego. 1.2) Auditoría y Evaluación de Cumplimiento: 1.2.1 Realización de auditorías internas y externas de seguridad y salud en el trabajo para verificar el cumplimiento de normativas y estándares aplicables. 1.2.2 Evaluación de cumplimiento normativo y desarrollo de propuestas de mejora continua y planes de acción correctivos y preventivos. 1.2.3 Elaboración de informes técnicos, estudios de viabilidad y recomendaciones estratégicas. 2) Capacitación y Formación: 2.1. Organización y realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y webinars sobre prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene laboral, ergonomía, higiene industrial y gestión de emergencias. 2.2. Formación de trabajadores y directivos en normas y prácticas de seguridad laboral, incluyendo la preparación para certificaciones profesionales. 2.3. Desarrollo y suministro de materiales educativos y didácticos (manuales, guías, videos, etc.) para la formación en seguridad e higiene. 2.4. Implementación de programas de formación continua y actualización en materia de seguridad laboral. 2.5 Formación especializada en primeros auxilios, lucha contra incendios, manejo de sustancias peligrosas y evacuación. 3) Servicios de Inspección y Monitoreo: 3.1. Inspecciones técnicas periódicas en instalaciones y lugares de trabajo para verificar el cumplimiento de normativas de seguridad e higiene. 3.2. Monitoreo ambiental y medición de factores de riesgo (ruido, iluminación, calidad del aire, vibraciones, etc.) en el entorno laboral. 3.3. Implementación de sistemas de monitoreo continuo de condiciones de trabajo, incluyendo la instalación y mantenimiento de dispositivos y sensores. 3.4. Realización de evaluaciones ergonómicas y recomendaciones para la adaptación de puestos de trabajo. 3.2) Mediciones y Evaluaciones Técnicas Especializadas: 3.2.1. Mediciones higiénicas ambientales y de exposición laboral a agentes físicos, químicos y biológicos. 3.2.2. Evaluación y control de la calidad del aire, niveles de ruido, iluminación, vibraciones y otros factores ambientales en el lugar de trabajo. 4) Suministro de Equipos y Productos: 4.1. Comercialización, distribución, mantenimiento y alquiler de equipos de protección personal (EPP), tales como cascos, guantes, gafas, mascarillas, etc., así como también sistemas de detección y control de riesgos. 4.2. Suministro de productos y equipos de seguridad industrial, incluyendo extintores, sistemas de detección de incendios, duchas de emergencia, etc. 4.3. Mantenimiento, reparación y calibración de equipos de medición y monitoreo de factores de riesgo. 4.4. Asesoramiento en la selección y uso adecuado de equipos y productos de seguridad. 5) Asesoramiento Legal y Normativo: 5.1. Asesoría en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, tanto a nivel nacional como internacional. 5.2. Representación y defensa en procedimientos administrativos relacionados con la seguridad laboral ante organismos gubernamentales y otras entidades. 5.3. Gestión de trámites y obtención de certificaciones, permisos y licencias necesarios para el cumplimiento de normativas de seguridad e higiene. 5.4. Actualización y revisión periódica de políticas y procedimientos internos en función de cambios normativos y mejores prácticas. 6) Investigación y Desarrollo: 6.1. Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y métodos para la mejora de la seguridad y la higiene en el trabajo. 6.2. Participación en proyectos de innovación relacionados con la seguridad laboral, en colaboración con universidades, centros de investigación y otras entidades. 6.3. Desarrollo de software y aplicaciones para la gestión y monitoreo de la seguridad e higiene laboral. 6.4. Publicación de artículos, informes y estudios sobre avances y tendencias en seguridad e higiene. 7) Otros Servicios Complementarios: 7.1. Gestión de planes de emergencia y evacuación, incluyendo la elaboración de planes de emergencia y contingencia, realización de simulacros, formación del personal y coordinación con servicios externos de emergencia. 7.2. Desarrollo de programas de bienestar laboral y promoción de la salud, tales como programas de ergonomía, gestión del estrés y fomento de hábitos saludables. 7.3. Consultoría en ergonomía y adaptación de puestos de trabajo para prevenir lesiones y enfermedades profesionales. 7.4. Servicios de evaluación y control de calidad de ambientes laborales, incluyendo estudios de confort térmico, calidad del aire interior y otros factores ambientales. 8) Actividades Comerciales y Financieras: 8.1. Adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la empresa. 8.2. Celebración de contratos de prestación de servicios, distribución, asociación y otros, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 8.3. Participación en otras empresas y sociedades con objeto similar, conexo o complementario, mediante la suscripción, adquisición o venta de acciones o participaciones. 8.4. Realización de todas las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de servicios que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. 9) Innovación y Desarrollo Tecnológico: 9.1 Investigación, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras en seguridad y salud en el trabajo. 9.2 Desarrollo de aplicaciones y herramientas digitales para la gestión de la seguridad y salud laboral. 9.3 Participación en proyectos de innovación y colaboración con instituciones académicas y de investigación. 10) Transporte de Residuos Patógenos: 10.1 Prestación de servicios de recolección, embalaje, transporte y entrega de residuos patógenos, incluyendo aquellos generados por establecimientos de salud, laboratorios, clínicas, hospitales, centros de investigación y cualquier otra entidad que genere residuos peligrosos. 10.2 Implementación de protocolos de seguridad y normativas legales en el transporte de residuos patógenos, asegurando el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales sobre el manejo de materiales peligrosos. 10.3 Provisión de vehículos





especializados y equipados para el transporte seguro de residuos patógenos, incluyendo contenedores herméticos, sistemas de refrigeración, y dispositivos de monitoreo y seguimiento. 10.2 Gestión Integral de Residuos Patógenos: 10.2.1 Diseño, implementación y operación de programas y sistemas de gestión integral de residuos patógenos, abarcando desde la generación hasta la disposición final, con el objetivo de minimizar riesgos para la salud humana y el medio ambiente. 10.2.2 Asesoramiento y capacitación a generadores de residuos patógenos en buenas prácticas de manejo, almacenamiento temporal, segregación y etiquetado de residuos. 10.2.3 Desarrollo y suministro de soluciones tecnológicas para la identificación y rastreo de residuos patógenos, utilizando sistemas de información y tecnologías de la información y comunicación (TIC) para garantizar una gestión eficiente y transparente. 10.3 Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos: 10.3.1 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y unidades de tratamiento de residuos patógenos, empleando tecnologías avanzadas como incineración, autoclave, desinfección química, microondas, tratamiento por plasma y otras técnicas aprobadas. 10.3.2 Realización de análisis y estudios de impacto ambiental y sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos patógenos, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales y de salud pública. 10.3.3 Gestión de permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la operación de instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos patógenos, así como la coordinación con autoridades competentes en materia de medio ambiente y salud. 10.4 Servicios Complementarios: 10.4.1 Venta y alquiler de equipos y materiales necesarios para el manejo seguro de residuos patógenos, tales como contenedores, bolsas de bioseguridad, trajes de protección, equipos de desinfección y esterilización. 10.4.2 Consultoría en el diseño y adecuación de instalaciones para la gestión de residuos patógenos, incluyendo áreas de almacenamiento, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento. 10.4.3 Realización de auditorías y evaluaciones de cumplimiento normativo en la gestión de residuos patógenos, ofreciendo recomendaciones y soluciones para la mejora continua de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, Importar y exportar, toda clase de bienes muebles y muebles registrables/no registrables, y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Contratar personal f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con su objeto social, ya sean como antecedente, relación a consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.-

ARTÍCULO QUINTO: Capital Social - Suscripción Integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de pesos \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL) representado en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de mil pesos (\$1000) cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en de la siguiente manera:

a) Por la parte del socio GABRIEL MOISES CORTES CASASCO, suscribe la suma de \$ 1.350.000 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), lo que representa MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1350) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de las mismas lo que totaliza la suma de \$ 337.500 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) mientras que el saldo integrado en el plazo de dos años de conformidad a lo previsto en el art. 149 de la Ley General de Sociedades 19.550. En caso de mora en la integración del aporte se aplicará el art. 37 de la mencionada norma. b) Por la parte de la socia LOURDES FLORENCIA SERNA suscribe la suma de \$150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), lo que representa CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de las mismas lo que totaliza la suma de \$37.500 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años de conformidad a lo previsto en el art. 149 de la Ley General de Sociedades 19.550. En caso de mora en la integración del aporte se aplicará el art. 37 de la mencionada norma. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.

ARTÍCULO SEXTO: Cuotas Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá concurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios reales y/o electrónicos registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a los domicilios reales y/o electrónicos constituidos por los socios si ninguno se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales. -

ARTÍCULO SEPTIMO BIS: Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador/apoyo provisional. Rigen las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas para las cesiones que los herederos pretendan realizar. En el caso que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas exclusivamente por los restantes socios -en la proporción de sus cuotas o por uno solo, si los otros se negaron o por la sociedad- y se abonarán de acuerdo tasación que se realice asegurando un precio justo. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre los socios y los herederos. La sociedad o los socios sobrevivientes, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio que pretendan los herederos dentro de los treinta días de que los mismos hayan comunicado a la gerencia el propósito de ceder indicando el precio pretendido. La gerencia deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente del propósito de venta formulado por el heredero. En caso de discordancia sobre el precio de las cuotas la determinación del mismo resultará de una pericia judicial; pero el socio que pretende ejercer el derecho de preferencia no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.-

ARTÍCULO OCTAVO: Aumento de capital - Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia plural indistinta de cualquiera de los socios quienes podrán





ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad siendo responsables solidariamente por todos los actos otorgados. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones, salvo que se disponga lo contrario en . La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Gerencia- Facultades- Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial, Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad incluyendo la posibilidad de librar títulos de crédito, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios. En caso de que el gerente se encuentre imposibilitado de ejercer la administración por una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea para decidir quien representará a la sociedad durante el periodo en que el administrador se encuentre impedido de hacerlo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Reuniones de socios: A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará, con no menos de 5 (cinco) días corridos de anticipación, mediante citación dirigida al domicilio real consignado en el presente y el domicilio digital que haya informado cada uno y, en la que se incluirá el orden del día a tratar. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. Las asambleas podrán celebrarse por medios virtuales. Asambleas Ordinarias – Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad o por medio de videoconferencias virtuales. Serán convocadas por el órgano de administración por cualquier medio fehaciente mediante notificación dirigida al último domicilio real o electrónico del socio registrado en la sociedad, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad, casos en los cuales se puede omitir la convocatoria, su publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 10% (diez por ciento) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento y/o mediante correo electrónico que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. En tales casos la asamblea no podrá ser fijada más allá de los 40 días corridos posteriores contados a partir de la fecha en la que el socio solicitó la asamblea. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%), en estos casos si un solo socio detenta tal mayoría será necesario el voto afirmativo de otro socio. En estos casos el socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de recesso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el recesso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico cerrará el día TREINTA (30) de JUNIO de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables y la memoria de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 89 a 100 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 modificada por el Código Civil y Comercial. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones. - **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Distribución de pérdidas y utilidades: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.





Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Cláusula arbitral: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente contrato o de su interpretación, en cualquier caso, deberá intentarse dirimirla por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, por cualquiera de los métodos alternativos extrajudiciales de resolución de conflictos, disponibles en la mencionada jurisdicción. El amigable componedor deberá ser designado por los socios en reunión convocada a los efectos y el procedimiento será conforme a las reglas por el establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia o conflicto se dé con la participación de todos los socios, la resolución adoptada será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, quienes no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación fehaciente, entendiéndose por ello carta documento, correo electrónico, o cualquier otro medio que disponga el amigable componedor. En caso de que sea necesario interponer una acción judicial contra la decisión adoptada, serán competentes los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. Por todo lo expuesto, GABRIEL MOISES CORTES CASASCO y LOURDES FLORENCIA SERNA por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "CRT S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad. **ARTICULO VIGESIMO:** Autorizaciones: Ambos socios, autorizan al abogado AGUSTIN MASACESSI, MP 4153, DNI 36.710.079 y al C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE MP 1740, DNI 36.048.412; C.P.N. GUADALUPE BRANDI, DNI 40.898.488 y SOFIA ELIANA GARCIA, DNI 41.816.689 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, entidades financieras, Administración Nacional de Aduanas y cualquier otro organismo público o privado. En particular quedan facultado el C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE, DNI 36.048.412 para actuar como administrador en relaciones fiscales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), como así también para cualquier otro trámite necesario en lo relativo a asuntos contables y tributarios de la sociedad. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 1.- SEDE SOCIAL, DECLARACION JURADA:** La sociedad tendrá su sede social en calle Gabriel Orias N° 6, Oficina "C", del B° Bajo la Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Provincia de Jujuy, República Argentina con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero, declarando bajo fe de juramento que allí funcionara efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades que desarrollara la sociedad y que a todos los efectos comunican que la dirección de correo electrónico que utilizara la sociedad es: g.cortes@crtconsultora.com.- **2.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Los socios GABRIEL CORTES CASASCO y LOURDES FLORENCIA SERNA resuelven asumir el cargo de Gerentes, aceptando el mismo y declaran, bajo fe de juramento, que no se encuentran comprendidos y/o alcanzados dentro de las incompatibilidades y/o prohibiciones establecidas en la ley 19.550 y de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° B 00870364- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 488-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-294-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. AGUSTIN MASACESSI, en carácter de APODERADO por "CRT S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 11 de julio de 2024 de "CRT S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 SEPT. LIQ. N° 37131 \$1.700,00.-

REMATES

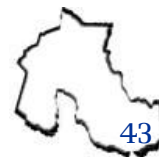
FABIAN NARVAEZ

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT 33 F 230 L 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 17 septiembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MORA, ABEL FEDERICO PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 2013 MSR745 BASE \$10.847.500, PEREDO, ZULMA SOLEDAD VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP 2014 NPM582 BASE \$5.012.000, DIAZ, MAXIMILIANO EMANUEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO HLX 1.8 2009 HSY 961 BASE \$ 3.227.300, CHOQUE, ARIEL FERNANDO RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 2016 AA 659 IG BASE \$1.933.000, VILLCA, ELBER SEBASTIAN VOLKSWAGEN, PICK UP , AMAROK 2.0L TDI 4X2 2T7 2012 KWU 949 BASE \$4.569.100, SOLANO, SANTIAGO JESUS IVECO, CHASIS CON CABINA, 150E21NCMB1A 2024 AG254BU BASE \$280.331.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 10 al 16 de





septiembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202- Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de agosto de 2024.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04 SEPT. LIQ. Nº 37115 \$1.750,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 19/09/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 9 a 16hs.: GERONIMO MARCELO FABIAN RODRIGO; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA416IS; Base: \$5.870.000 - ALANEZ NOELIA ALEJANDRA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC196ZS; Base: \$6.600.000- SANCHEZ PAMELA ANDREA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC936VJ; Base: \$9.490.000- CAMPOS MARIA EMILIA; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB941EK; Base: \$6.940.000- ZAMBRANO SANDRO CESAR; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2019; AD956BU; Base: \$7.100.000- ALVAREZ CECILIA GABRIELA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC511LS; Base: \$6.600.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/07/2024.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04 SEPT. LIQ. Nº 37086 \$2.250,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de setiembre del año 2023 entre el señor. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO. con D.N.I. Nº 4.434.682, CUIT. 0-4.4.34.682-7, estado civil VIUDO, con domicilio en Ruta 1 kmt 9 Río Blanco Jujuy EN ADELANTE EL VENDEDOR y el señor ATILIO FABIAN BARRIONUEVO, con D.N.I. 22.172.668, CUIT.20-22.172.668-6 estado civil DIVORCIADO, domicilio LOS NARDOS 256. DEL B° LOS PERALES EN ADELANTE EL COMPRADOR, declaran y acuerdan lo siguiente: **Art. 1-** El VENDEDOR, vende, cede y transfiere a EL COMPRADOR en las condiciones indicadas a continuación, el negocio de COMPRA Y VENTA MATERIALES FERROSO Y NO FERROSOS que funciona en Ruta 1 Kmts 9 La Noria Río Blanco Jujuy con inscripción y habilitación para el desarrollo comercial de la empresa en la Municipalidad de Palpalá tramitada en expediente 0515-B19. **Art. 2-** Las partes declaran que los elementos constitutivos del establecimiento comercial y fondo de comercio respectivo son los siguientes: 200 toneladas de material ferroso, maquinarias y herramientas en desuso, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseñas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Además, cumpliendo con los requisitos del art. 3 de la Ley 11.867 se agrega un listado anexo, en el cual se detallan los datos de los deudores y acreedores e inventario de muebles, útiles, instalaciones y mercaderías firmada por ambas partes.- En este sentido es dable aclarar que el fondo no presenta deudas de ninguna especie con personas físicas o jurídicas.- **Art. 3-** A los efectos de cumplir con los requisitos previstos en el art. 2 se efectuarán las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, a cuyo efecto se especifican la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador y profesionales que intervienen en la operación. **Art. 4-** El precio de la operación ha sido fijado en pesos (\$) diez millones (\$10.000.000) que





se pagará de la siguiente manera: a) En este acto bastando el presente como formal recibo y carta de pago la suma de un millón de pesos (\$1.000.000); b) el resto será abonado en 18 cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) con mas un interés MENSUAL que surgirá de la TASA ACTIVA BANCO NACION y el documento de transmisión definitivo sólo se firmará luego de cancelado el precio ello sin perjuicio de cancelación anticipada en cuyo caso no se aplicarán intereses.- En caso de fallecimiento del vendedor anterior a la cancelación se considerará cancelado el precio facultando al comprador para su registración y demás obligaciones emergentes de la ley 11867. **ART 5.-** Cancelado el precio se realizarán las publicaciones señaladas en el art 2 y a partir de allí desde la última publicación, se arbitrarán los medios para dar solución a los reclamos u oposiciones que se cumplen dentro de las prescripciones del art. 4 de la Ley 11.867. Con respecto a los arbitrios o depósitos para el cumplimiento de los pagos a terceros o reconocimiento de deudas se procederá según los arts. 4 a 6 de la citada ley. El instrumento final de transferencia del fondo comercial deberá inscribirse dentro de los diez días de su expedición para surtir efectos ante terceros, para lo cual se obligan a cumplir dichos trámites ante las autoridades que correspondan por si o por persona que de común acuerdo designen.- **Art. 6** - El vendedor declara la autenticidad de la lista de bienes, y créditos así como la inexistencia de deudas, a los efectos de las responsabilidades legales. **Art 7.-** Ambas partes declaran prestar conformidad para que el vendedor ATILIO BARRIONUEVO continúe en la administración del fondo de comercio pudiendo para ello ejecutar todos los actos de administración y disposición necesarios para el normal y correcto desarrollo comercial del fondo, facultad que se mantendrá en forma vitalicia hasta el fallecimiento de éste , por incapacidad sobreviniente o renuncia formal del mismo lo que se produzca primero.- En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados y cada parte recibe una copia en este acto.- Fdo. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO- ATILIO FABIAN BARRIONUEVO.- ACT. NOT. N° B 00810921- ESC. MARÍA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

30 AGO. 02/04/06/09 SEP. LIQ. N° 37088 - 37128 \$4000,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3231-L-2023**, ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2024 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"NUEVA AJEDREZ"** sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (470 has), en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para explotación de mineral de primera y segunda categoría DISEMINADO DE ORO, PLATA, ESTAÑO, COBRE, PLOMO Y ZINC, a favor de la empresa LUIS LOSI S.A., CUIT 30-69050479-7, en la cual no afecta parcelas con trámites individuales (Informe de Instituto de Colonización fs. 32/36), en territorio que no se encuentra ocupado por comunidad aborigen (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37/40), no existiendo antecedente dominiales ni catastrales, (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.41/46)(Art 3 inc. a, 4, 45, 46, 50, 76 3 párrafo conscs. del CM y art 54, 55, y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 17, con las siguientes coordenadas P.1 X7500000 Y3459494.47; P.2 X7500000 Y3460994.47; P.3 X7496666.67 Y3460994.47; P.4 X7496666.67 Y3459494.47; P.5 X7499667.34 Y3460282.43; P.6 X7498572.2 Y3459791.85; P.7 X7498470 Y3460020; P.8 X7499565.14 Y3460510.58, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1 c) del Decreto N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General de Medio Ambiente-Resolución DPM 159/2022 que aprueba el Informe de Impacto Ambiental del Expte. N° 36-L-1999 CATEO y Resolución DPM N° 097/2024 que declara que Mina NUEVA AJEDREZ Expte N° 3231-L-2023 se encuentra comprendida en la misma, a fin de que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

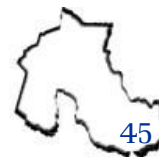
28 AGO. 04/11 SEPT. LIQ. N° 37017 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-112.212/18- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GALVÁN, CARLOS ENRIQUE c/ FERNANDEZ, JOSÉ Y OTROS", notifica a los Sres. AURELIO MARTINEZ, EPIFANIO MARTINEZ, FELIPE MARTINEZ, GUMERCINDO MARTINEZ, CRISPINA MARTINEZ, EULOGIO MAMANI, ANASTACIO CRUZ y CESAREO VILTE, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. 1. Téngase por presentado el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del prescribiente CARLOS ENRIQUE GALVÁN, a mérito poder general para juicios que acredita. 2. Habiéndose realizado las gestiones para conocer el domicilio de los colindantes, dando cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado por el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos, líbrense edictos para la notificación del proveído de fs. 38, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2018.1. Por presentada la Dra. Palmira Sixta Dioli, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARLOS ENRIQUE GALVÁN, a mérito de la participación acordada en los autos C-13.775/13 y por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de JOSÉ FERNÁNDEZ y ESTADO PROVINCIAL. 2. Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado y atento lo informado por la Asistente Social a fs. 109/112 del Expte. n° C-13.775/13, CITASE y EEMPLÁZASE a AURELIO MARTINEZ, EPIFANIO MARTINEZ, FELIPE MARTINEZ, GUMERCINDO MARTINEZ, CRISPINA MARTINEZ, EULOGIO MAMANI y ANASTACIO CRUZ; y CESAREO VILTE (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), a la COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. 3. Atento lo dispuesto por el art. 536 de la ley n° 5486, acredítese por la actora la exhibición del cartel indicativo. 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36644 \$2.250,00.-





La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-238317/23-caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARDOZO, SELVA LILIANA DEL VALLE c/ CARDOZO, CLEMENTE SERAPIO", notifica a los herederos de CLEMENTE SERAPIO CARDOZO y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-50289, Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 117, Parcela 19, Matrícula A-3957-50289, ubicado en calle Cabo Ávila nº 3440, Barrio Islas Malvinas, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los herederos de CLEMENTE SERAPIO CARDOZO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...2. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 3. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2024.-

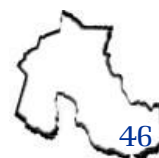
30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. Nº 37020 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-224698/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALVARADO, HUGO NELSON c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", notifica a Enrique Alberto Zabala y/o sus herederos, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito Nº 1208576: atento a lo solicitado córrase TRASLADO de la demanda a Enrique Alberto Zabala y/o sus herederos para que la contesten en QUINCE DIAS (más DIEZ DIAS en razón de la distancia) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se cita a todas aquellas personas que consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B- Parcela 9, Padrón B-7107, ubicado en Avda. La Bandera Nº 185 de Ciudad Perico, para que tomen conocimiento y si consideraren afectados sus derechos se presenten en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos. Se cita a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese, líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles para que remita la cédula parcelaria y adjúntese las diligencias.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén-Secretaria.-". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. Nº 37071-37078-37079 \$2.250,00.-

El Dr. José A. López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente B-139759/2005, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, PRUDENCIO y QUIROGA DE CRUZ, ERNESTA c/ PEREZ, FERNANDO y otros", notifica a NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. I.-...II.- Asimismo, estando incompleta la publicación de Edictos ordenada a fs. 361, punto 2), respecto de las notificaciones a los codemandados Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, ordénese nueva publicación de Edictos, debiendo transcribirse además de la presente, las providencias de fecha 05 de noviembre de 2010 obrante a fs. 210 y 25 de marzo de 2019 de fs. 361, además deberá adicionarse al mismo una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. III.-...IV.-...V.-...VI.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. ASnte mí: Dra. Eleonora A. Calluso- Secretaria".- I "San salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2010. Atento al estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Llanos a fs. 208, ha lugar debiendo revocarse por contrario imperio la providencia de fs. 203, en consecuencia de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta por Prudencio Cruz y Ernesta Quiroga De Cruz, córrase traslado a Estado Provincial; Fernando Pérez; Clotilde O Inés Pérez; Nicolás Ramón Pérez; y Asunción Pérez, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Publíquense edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de Tilcara; y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Intímeseles por igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles e lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Así mismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del C.P.C. (conf. Modifi. de la Ley 5486) a la Municipalidad de Tilcara para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar participación como demandados, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados, como colindantes.- Así mismo, deberán los actores agregar los informes faltantes.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula.-" "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2019. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) En consecuencia, proveyendo al escrito de fojas 295: Al punto 1: atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados ESTADO PROVINCIAL y FERNANDO PEREZ por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Hágase efectivo el apercibimiento a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESCRIPCION debiendo publicarse edictos conf. art. 531 y 532 del CPC. Al punto 2 y 3: con respecto a los colindantes MUNICIPALIDAD DE TILCARA, NESTOR CORTEZ, VERONICA PEREZ, MAXIMO SANDOVAL, NATIVIDAD DE SANDOVAL y CARMEN SANDOVAL, Herederos del Sr. JOSE MARIA PEREZ: JULIO CESAR PEREZ, MEDARDO PEREZ, RAUL FRANCISCO PEREZ, MARIA VERONICA PEREZ, ANDRES LEONIDES PEREZ y ARCENIA PEREZ, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 13 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC) debiendo notificarse a los mismos respectivamente en el domicilio denunciado en autos. Al punto 4: notifíquese por edicto a los codemandados NICOLAS RAMON PEREZ y CLEOTILDE o INES PEREZ, del traslado de la demanda dispuesta a fojas 210. Notifíquese por edictos a los colindantes LORENA DE CORTEZ y SECUNDINO PEREZ la citación de tercero conf. art. 534 del CPC, del mismo tenor de los proveídos de fojas 210 y 222. 3) Proveyendo al escrito de fojas 359: Al punto I estese a lo dispuesto en el presente proveído. Al punto II téngase presente lo manifestado por el Dr. Juan LLANOS, y asistiéndole la razón, téngase por concluidas las medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva conf. arts. 528 y 529 del CPC. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles a los fines de que proceda a la Anotación de Litis sobre el inmueble individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 4, MANZANA -, PARCELA s/n, PADRON I-1005 s/n, MATRICULA B-4574 ubicado en RODEO CHICO- LA BANDA, TILCARA. Al punto III: téngase presente. 4) Hágase saber al Dr. Juan LLANOS que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.-" "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. I.- Atento el informe actuarial que antecede, proveyendo los escritos nº 1063756 y 1132119, y no encontrándose notificados todos los titulares registrales, previo a fijar fecha de Audiencia de vista de la Causa, notifíquese a las siguientes personas: 1) FERNANDO BENANCIO PEREZ, DNI Nº 12.293.368 (casado con Inocencia Condoli), con domicilio en calle Pampa Blanca nº 1526 del Sector B5 de Alto Comedero de esta ciudad , 2) MARIETE DEL ROSARIO QUIPILDOR, DNI Nº 23.172.064 (casada en 1º nupcias con Abraham Gerardo Quispe) con domicilio en Avda. 65, Lote 145 de la





Manzana 4 del Barrio 9 de Julio de esta ciudad y 3) MELVI DEL CARMEN QUIPILDOR, DNI Nº 22.187.703 (casada en 1º nupcias con David Lino Isaac Cayo), con domicilio en calle 59 s/nº del Barrio 9 de julio de esta ciudad. II.- Asimismo, estando incompleta la publicación de Edictos ordenada a fs. 361, punto 2), respecto de las notificaciones a los codemandados Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, ordénese nueva publicación de Edictos, debiendo transcribirse además de la presente, las providencias de fecha 05 de noviembre de 2010 obrante a fs. 210 y 25 de marzo de 2019 de fs. 361, además deberá adicionarse al mismo una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. III.- No estando debidamente acreditada la notificación a los colindantes del apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 25 de marzo de 2019 (361), intímese al letrado a confeccionar las diligencias dirigidas al domicilio real de los colindantes en un plazo de cinco días, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento, dando cuenta con las respectivas constancias que acrediten la notificación. IV.- Proveyendo el escrito nº 1277414, al pronto despacho interpuesto por el Dr. Cazón Recchiuto, no ha lugar por improcedente.- V.- Hágase saber al Dr. Cazón Recchiuto que deberá confeccionar y subir al SIGJ o presentar en formato papel, según corresponda, en el plazo de cinco días para control y firma de la actuario.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. Nº 37094 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-230744/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: ALEJO, LUCAS GONZALO c/ BAZAN, DIEGO JAVIER", notifica a Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531, con domicilio en Manzana D, Lote 21, S/N, Bº ATSA, Alto Comedero de esta Ciudad Capital, de la providencia que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2.023.- Proveyendo al escrito Nº 838462, téngase presente la documentación original que adjunta el letrado.- En consecuencia, téngase por presentado al SR. ALEJO LUCAS GONZALO, DNI Nº 37.460.418, con el patrocinio letrado del Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ.- Atento a lo solicitado por el letrado, y PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar el mismo por ante la Actuario, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el motovehículo Motocicleta Yamaha, Modelo FZ-S-FI, Dominio A050FAR, siempre y cuando se encuentre inscripto a nombre de Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531.- A tal fin líbrese oficio al Registro Nacional de Propiedad del Motovehículo Seccional San Salvador de Jujuy, facultando para su diligenciamiento al Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ y/o la persona que el mismo designe.-Fecho, atento a lo solicitado, y a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado BAZAN, DIEGO JAVIER (DNI 27844531) mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese por cedula.- (Diligencias a cargo del letrado).- Fdo: Dra. Garay María Julia-Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.024.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. Nº 37022 \$2.250,00.-

El Dr/a. Juan Pablo Calderón juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 1, en el **expediente C-203401/2022**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CASTILLO SACIFIA c/ CARRILLO, GUSTAVO RODOLFO", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2024 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CARRILLO GUSTAVO RODOLFO DNI. Nº39.809.068, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO C/15/100 (\$39.531,15) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). III.- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV.- Notificar la presente resolución a las partes por cedula.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII - Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. Nº 36849 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, **Expte. Nº C-224106/23** "BANCO MASVENTAS S.A. c/ CALDERA PIÑA ARGELIS RAMON S/ Ejecutivo hace saber al Sr. CALDERA PIÑA, ARGENIS RAMON DNI Nº 96091452 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.024.- Autos y Vistos: "... Resulta:"..." Considerando: "..." Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas venta Sociedad Anónima CUIT: 30-54061826-3, en contra del Sr. Argenis Ramón Caldera Piña, DNI: 96.091.452, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento veintidós mil con 00/100 centavos (\$122.000,00). 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la fecha de suscripción del título (20/09/2022) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de la última publicación de edicto (05/06/2024) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitivos morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, computables desde la fecha





de 05/06/2024. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y las resolución de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley.- 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.24 y art.58 de la ley 6368). 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado.- 8.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dr. Diego Armando Puca- Juez, ante mí Sra. Liliana María Hernández Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36850 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-220454/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ TORRES, MARTIN EDUARDO", notifica a TORRES, MARTIN EDUARDO DNI N° 34065352, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2023.- Téngase por presentado al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR atento a los escritos digitales presentados Nros. 628432, 642714 y 672825 por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CCASTILLO SACIFIA, conforme Poder Gral. para Juicio que acompaña en PDF.- Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución Sr. TORRES, MARTIN EDUARDO D.N.I. N° 34065352, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.012,15) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS C/07/100 CTVS. (\$ 49.506,07) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intima a que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Se comisiona al DR. AGUIAR a título de colaboración la confección del respectivo mandamiento, facultándolo y/o a la persona que indique, para su diligenciamiento (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Proveído de fecha 20/5/24: " San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2024.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian Escrito Nro: 1226555, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada Sr. TORRES, MARTIN EDUARDO D.N.I. N° 34065352, el proveído de 18-12-2023 ES DECIR EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, comisionándose al letrado interviniente a título de colaboración la confección de los edictos (Arts. 50 y 72 DEL C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mí Dra. Sequeiros, Guillermina- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de junio del 2024.-

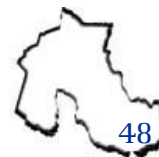
30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36851 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-203395/22**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BAO JUAN JOSE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado BAO, JUAN JOSE para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$184.062,45.) en concepto de capital con mas la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.812,49.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Ante Mi-Dra. Carolina Andrea Farfán-Secretaria.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 36852 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **C-247.425/24**-caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° C-122.700/18: MEYER, OSCAR MARTÍN y OTRO c/ CUENCA, ALEJANDRO RUBÉN", se hace saber que ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos para la notificación del proveído del 29-04-2024, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído del 29-04-2024: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2024. Atento lo informado precedentemente, téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de OSCAR MARTÍN MEYER, conforme acredita con instrumento de poder general para juicios. Por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en contra de ALEJANDRO RUBÉN CUENCA. Líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de ALEJANDRO RUBÉN CUENCA, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 28/100 (\$249.350,28) (discriminados de la siguiente manera: \$ 191.439,68 por capital, \$ 47.860.- por honorarios y \$10.050,60 por impuesto al valor agregado) más la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cítase al ejecutado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco (5) días, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.





L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2024.-

02/04/06 SEPT. LIQ. Nº 36882 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nº 14, de la Provincia de Jujuy, **Expte. Nº C-194333/22** "CREDINEA S.A. c/ TEJERINA PIARD GERARDO RAFAEL S/ Ejecutivo" se hace saber al Sr. TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL DNI Nº 35825155 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024.- Autos y Vistos...Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en representación del demandado ausente Sr. TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL, a mérito de las facultades conferida en fecha 25 de Junio de 2024 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 20/100- (\$22.419,20), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y al demandado mediante Edicto, facultándose a la Actora a confeccionar el mismo para su control y firma - Art.50, 72 y 74 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- "Publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

02/04/06 SEPT. LIQ. Nº 36883 \$2.250,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia- Nº 4- Secretaría 7- en los autos **C-213276/2022** caratulado "Ejecutivo: GUTIERREZ, FRANCO GABRIEL c/ VERA, JAVIER OMAR" notifica a JAVIER OMAR VERA - DNI 22.583.216, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.- Agréguese y téngase presente el Oficio diligenciado por la Policía de la Provincia de Jujuy.- Proveyendo el escrito digital nº 1092079 y Nº 1133869, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese resolución de fecha 11/05/23 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2023.-...Parte Dispositiva: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. FRANCO GABRIEL GUTIERREZ- D.N.I. Nº 22.583.216 en contra del Sr. JAVIER OMAR VERA- D.N.I. Nº 22.583.216 hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de pesos \$310.000,00.-, con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro.", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora (acaecida en fecha 21/11/2022) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los Honorarios Profesionales al Dr. Edwin Ezequiel Blanco la suma de \$53.171,14.-, por los motivos expresados en los considerandos, conforme los fundamentos explicitados. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez- Ante Mí Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20/08/2024.-

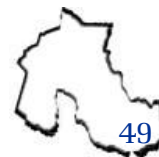
02/04/06 SEPT. LIQ. Nº 37021 \$2.250,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. OYOLA VERA, JUAN ARIEL DNI Nº 92898417 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio del 2024.- Encabezamiento: **Expediente Nro. C-201433/2022**, caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ OYOLA VERA, JUAN ARIEL".- Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. OYOLA VERA, JUAN ARIEL, D.N.I. Nº D.N.I. Nº 92.898.417, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de \$16.397,75.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 20/5/2020, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos (ART. 58 Ley Nº6.112).- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Firmado Dr. Sebastián R. Cabana Juez, ante mí Dr. Camilo J. Soaje Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

02/04/06 SEPT. LIQ. Nº 36853 \$2.250,00.-

Dra. María Leonor Espeche - Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría 12, en el **EXPTE. Nº C-209598/22**- caratulado: "Ejecutivo: GUTIERREZ, ROMINA ANDREA c/ DESARROLLADORA LOS TILOS S.A.", procede a notificar el dictado del siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.- Proveyendo al escrito N 481564: dese por cumplido a lo requerido en fecha 21/10/2022. Asimismo téngase por presentada a la SRA. GUTIERREZ, ROMINA ANDREA, DNI Nº 41.901.827, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Dario Eduardo Mamani, y por constituido domicilio legal. Admítase y agréguese la documentación acompañada. Atento a lo solicitado y a dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada DESARROLLADORA LOS TILOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-71062284-8, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$218.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$43.600) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de loa mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS más 10 DIAS en razón de la distancia, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal





dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Maria Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig Firma Habilitada.- Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.).- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37102 \$2.250,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina, Vocal, en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-191029/2021**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ILLANEZ, ISABEL SONIA c/ URUSAGASTI, PABLO ISMAEL y otros", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2024. Proveyendo al escrito N° 1262126: Atento lo solicitado procedase a notificar al Sr. PABLO ISMAEL URUSAGASTI el proveído de fecha 29/11/2021 mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- ...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Secretaria- Proveído de Fecha 29/11/2021: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021. Por presentado el Dr. Diego Leonardo Machaca con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Chorolque en representación de la Sra. ISABEL SONIA ILLANES quien actúa en nombre y representación del menor de edad ALEXANDER LEON BROI en carácter de Tutora Especial a mérito de la designación de tutor ad litem que rola a fs. 16/17, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, por parte y por constituido domicilio legal.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS PABLO ISMAEL URUSAGASTI, ELVA SUSANA ORTEGA Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más la ampliación de CATORCE Días en razón de la distancia para el tercero de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los ACCIONADOS para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése participación del Defensor de Niñas, Niños Adolescentes e Incapaces.-...- Notifíquese por cédula y a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA mediante Carta Documento debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande y con su confección.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37129 \$2.250,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina juez/a juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-084108/2017**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CRUZ, SIMONA NATIVIDAD y VAZQUEZ, CARLOS GUSTAVO c/ VALERIO, AMBROSIO y otros", notifica a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2024. Proveyendo al escrito N° 1332213: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. CLAUDIA MARIELA CITRO, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 16/05/2024 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS.- Firme, désignese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación. Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- V.S. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Yazlle, Aixa - Secretario de Primera Instancia".-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37116 \$2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6.- Ref. **Expte. N° C-125319/2018** caratulado: "Daños y Perjuicios: CELI, AMADO c/ MIRANDA CARVAJAL, CRISTIAN ARIEL y otros" notifica al Sr. MIRANDA CARVAJAL CRISTIAN ARIEL del siguiente proveído: "Informando a Ud. que la providencia de fecha 20/11/18 se encuentra firme conforme constancia de notificación de edictos que adjunta la Dra. Robles. Secretaria San Salvador de Jujuy, 13 de marzo del 2024.- I.- Proveyendo al escrito digital N°: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Lorena Robles, dése por decaído el derecho para actuar a CRISTIAN ARIEL MIRANDA CARVAJAL. Firme y consentido, désignese al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en Bandeja Colaborativa del SIGJ.- IV.- Notifíquese por cédula.- "Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 36935-37134 \$2.250,00.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy se le hace saber a la Sra. KHZAM, JOSE MARIA, DNI N° 34.007.936, que en el **expediente N° C-238251/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: BUENDIA, LUISA ESTER c/ KHZAM, JOSE MARIA", se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2024.- 1.-...2.- Proveyendo el escrito N° 1344493 presentado por la Dra. ARGANARAZ, PATRICIA, atento las constancias de autos, notifíquese por edicto a la Sra. KHZAM, JOSE MARIA, DNI N° 34.007.936, el proveído de fecha 04/12/2023 el que deberá ser publicado por un día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 179 del C.P.C.C.) haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante o con quien se seguirá el juicio (art. 178 del C.P.C.C.).- 3.- Diligencias a disposición.- 4.- Notifíquese art. 169 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Ma. Valeria Zárate-Prosecretaria"; "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2023.- 1) Proveyendo el escrito N° 1005493, téngase por cumplido lo requerido en el proveído de fecha 30/11/2023.- 2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada Sra. KHZAM, JOSE MARIA, DNI N° 34.007.936, por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL CON 0/100 (\$200.000,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$60.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante o con quien se seguirá el juicio.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria". Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por un día.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2024.-



**04 SEPT. LIQ. N° 37024 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-232683/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ARJONA GABRIELA ROCIO c/ ACOSTA, AGUSTIN MARCOS Y OTROS", notifica a AGUSTIN MARCOS ACOSTA DNI 16889037 y ANGELICA NORMA LOPEZ la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2.024 1.- Proveyendo al escrito digital N° 1302008: Téngase presente y agréguese La publicación de Edicto adjuntada por el Dr. Juan M. Ugarte. 2.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Juan M. Ugarte, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los Sres. AGUSTIN MARCOS ACOSTA y ANGELICA NORMA LÓPEZ. Asimismo designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación. 3.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. 4.- Proveyendo escrito N° 1331124: Al insta trámite solicitado, estése a lo aquí dispuesto. 5.-Notifíquese por cédula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.-

04 SEPT. LIQ. N° 37098 \$750,00.-

La Dra. r Sapag, Ana María Del Huerto- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-227640/2023**, caratulado: "Daños y Perjuicios: RODRIGUEZ, DAFNE GEORGINA c/ GARCIA, OSCAR", cita y emplaza a los herederos de OSCAR GARCIA (DNI 7660474) para que comparezcan a juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda (Art. 178, 179 y CC del C.P.C.C.).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Fdo: María del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Agustina Paola Taglioli- Secretaria.-

04 SEPT. LIQ. N° 37112 \$750,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-217965/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: YONAR, LUIS Solic. por Yonar, Martina y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **YONAR, LUIS, DNI N° 7.284.982.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Valentina Mallagray- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37111 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-249996/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GRANADOS, MARTIN LORENZO Solic. por Ortega, María Luisa", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GRANADOS, MARTIN LORENZO, DNI 8.201.529.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 602 del C.P.C.).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37103 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS, HONORATO (DNI 7287613).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37061 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, en el Expte. C-249606/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PALOMARES, LEONEL FRANCISCO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **LEONEL FRANCISCO PALOMARES D.N.I. 8.203.814.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Jaitovich Valeria, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de julio del año 2024.-

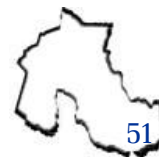
04 SEPT. LIQ. N° 37110 \$750,00.-

La Dra. María Leonor Espeche-Jueza- en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-252693/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, MIRTA DEL VALLE Solic. por Quiroga, Emanuel De La Cruz", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MIRTA DEL VALLE MENDEZ D.N.I. N° 13.367.442.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 CC) y tres veces en cinco días en un diario local (Art. 436 CPC.). Secretaria N° 11 - Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37087 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-247261/24 caratulado "Sucesorio Abintestato: ROMERO, MIRIAM GRACIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIRIAM GRACIELA ROMERO, DNI. N° 11.664.310.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.-



**04 SEPT. LIQ. N° 37114 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-249828/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, JULIO y GARCIA, HERMINIA PACESA Solic. por Martínez, Silvia Adriana y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **JULIO MARTINEZ DNI° 8.192.051 y de la Sra. HERMINIA PACESA GARCIA DNI° 5.731.093.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37127 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-255028/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MELO, CARLOS MATEO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **MELO, CARLOS MATEO, DNI 7.271.584.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37117 \$750,00.-

En el Expte. N° A-038653/08 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ROJAS, NATALIA VERONICA", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SRA. NATALIA VERONICA ROJAS DNI N° 24.947.738.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 07 de Agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37132 \$750,00.-

El Dr/a. Puca, Diego Armando juez/a en de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-246218/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ, ARMANDO", emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante **SR. ARMANDO ALVAREZ, D.N.I. N° 7.284.978.-** Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por un día.- Secretaria N° 3- Dra. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

04 SEPT. LIQ. N° 37109 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-251575/24 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI, CARLOS ALBERTO Solic. por Díaz, Marta Graciela; cita y emplaza a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CARLOS ALBERTO PAOLONI, D.N.I. N°: 31.577.878.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C, 179 y 602 del C.P.C.C).- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37135 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 2, en el expediente C-253036/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRELLAS, LUIS EDUARDO, cita y emplaza por el termino de treinta días, herederos y acreedores de: **TORRELLAS LUIS EDUARDO D.N.I. N° 7.280.689.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria N° 2, Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 28 de Agosto de 2024.-

04 SEPT. LIQ. N° 37106 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-205679/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALARCON MICAELA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALARCON MICAELA D.N.I. 1.258.960.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

04 SEPT. LIQ. N° 36185 \$750,00.-

Dra. Daniela Torres, Jueza del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-243036/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, TEODOSIA Solic. Por Barrios, Rolando José y otros", emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores que se crean con derecho sobre los bienes de la causante **RAMOS TEODOSIA DNI N° 11.826.154.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces en cinco días.- Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.-

04 SEPT. LIQ. N° 37108 \$750,00.-